



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 257

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 15125 11035 Corrección de error en la Orden de 11 de octubre de 2001, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 15125 10991 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, en Pozo Estrecho, en el Término Municipal de Cartagena, a solicitud de Químicas Meroño, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 15128 10977 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), en materia de voluntariado social.
- 15131 10978 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Cartagena, en materia de voluntariado social.
- 15134 10976 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 15137 10975 Modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) para la ejecución de un Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social.
- 15138 10979 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, en materia de voluntariado social.
- 15141 10986 Convenio Colectivo de Trabajo para Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarilla. Expediente 9/00.
- 15143 10980 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes.
- 15146 10981 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 15148 10990 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 15148 10989 Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 15149 10507 Corrección de error.

Pág.

- Consejería de Economía y Hacienda**
15149 11200 Anuncio de licitación de contrato de suministro.
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**
15150 11203 Anuncio de información pública del proyecto de "Reimplantación de 3 (4) pantalanos en la zona v norte del Puerto «Tomás Maestre» en La Manga del Mar Menor (Murcia)".
15151 11201 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Torre Pacheco.
15151 11307 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de autorización para la instalación de estación de servicio.
15151 10992 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.
15151 10993 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
15152 10994 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
15152 10987 Edicto por el que se notifica la Resolución de archivo del expediente 1425/00, sobre ayudas para la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes.
15153 10988 Edicto por el que se notifica la Resolución de archivo del expediente 1654/00, sobre ayudas para la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes.
- Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**
15153 11202 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural Gamellejas-Casas de Palao.
15154 10985 Notificación de resolución. Expte. n.º IP99/059.
15154 10984 Notificación propuesta de resolución de expediente.
15155 10983 Notificación trámite de audiencia del expediente sancionador.

III. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

- 15156 11020 Recurso de Inconstitucionalidad número 4288/2001.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 15156 10945 Expediente de dominio. Inmatriculación 145/2001.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 15157 11022 Autos número 718/2001. Cédula de notificación.
15157 11021 Demanda 728/2001.

Primera Instancia número Dos de Cieza

- 15158 11017 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 313/2001.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 15158 11019 Cognición 689/1999.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 15158 11018 Expediente de liberación de cargas 797/2001.

Instrucción número Uno de Murcia

- 15159 11023 Procedimiento número 355/1R.

Primera Instancia número Dos de San Javier

- 15159 11062 Procedimiento número 346/2000. Cédula de notificación.

De lo Social número Cinco de Alicante

- 15159 11066 Autos 508/01.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

- 15160 11199 Aprobado inicialmente el cambio de sistema, de compensación a cooperación solicitado por la mercantil RIOCISA en la UE-12 del PGOU.

Alicantarilla

- 15160 11252 Anuncio de contratación.

Alhama de Murcia

- 15160 11188 Ampliación de industria agroalimentaria en el paraje de Las Cañadas. Expediente 4.828/01.
15160 11308 Aprobada provisionalmente la modificación de las ordenanzas de impuestos, tasas y precios públicos.
15161 10933 Decretos de la Alcaldía.

Cartagena

- 15161 11011 Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición durante el plazo de 1 año.
15162 11012 Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. nº 4 de Peral Este.
15162 11016 Modificación del Reglamento Municipal del Taxi.

Cieza

- 15167 11010 Información pública la solicitud expediente 3-931/01.

Fortuna

- 15167 11001 Exposición pública de solicitud de construcción de tanatorio en suelo no urbanizable.

Fuente Álamo de Murcia

- 15167 11253 Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial «Corverica Norte».

Librilla

- 15167 11254 Aprobada provisionalmente la modificación de las ordenanzas de impuestos, tasas y precios públicos.

Lorca

- 15167 11197 Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Servicio de Conservación y Mantenimiento de Jardines Municipales de Lorca».
15168 11050 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar.
15169 11007 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar.
15169 11005 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar.
15169 11006 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar.
15169 11004 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar.

Mazarrón

- 15169 11009 Estudio de Detalle y Parcelación del Plan Parcial «El Sadadillo».
15170 11008 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de don Harald Bonsack, representado por don Enrique Molina Molina, para la construcción de una vivienda en suelo rústico, en Cañadas del Romero, sitio del Guirao, del término municipal de Mazarrón.
15170 11014 Creación de la Agencia de Desarrollo Local, Educación, Juventud y Empleo.

Murcia

- 15175 11002 Corrección de error en relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales.
15181 11191 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
15181 11192 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
15182 11193 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
15183 11194 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
15184 11195 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.
15184 11196 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.
15185 11189 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Ámbito UD-Ja1, en Avilese.
15185 11190 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle UM-037 en Avilese.

San Javier

- 15185 10935 Suspensión de obras.
15186 11198 Anuncio de licitación de obra.

Totana

- 15186 11015 Aprobar definitivamente los Estatutos del Defensor del Vecino.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

11035 Corrección de error en la Orden de 11 de octubre de 2001, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación número 11035, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 253, de fecha 31 de octubre de 2001, se rectifica en la siguiente:

Donde dice:

«**11035. Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que ...».**

Debe decir:

«**11035. Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que ...».**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10991 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, en Pozo Estrecho, en el Término Municipal de Cartagena, a solicitud de Químicas Meroño, S.L.

Visto el expediente número 810/00, seguido a Químicas Meroño, S.L., con domicilio en paraje La Estación, n.º 10, 30594-Pozo Estrecho (Murcia), con C.I.F: B-30625016, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, en Pozo Estrecho, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2000 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 9 de agosto de 2000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue

sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 293, del miércoles 20 de diciembre de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, en Pozo Estrecho, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, en Pozo Estrecho, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Químicas Meroño, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio

Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 7 de septiembre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.º) CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

a) Obtendrá la preceptiva autorización como gestor de residuos peligrosos, necesaria para el ejercicio de la actividad.

b) Con carácter general la mercantil autorizada debe cumplir lo establecido en el R.D. 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos en materia de residuos peligrosos, así como en el R.D. 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica citado R.D. 833/1988.

c) Dada la naturaleza de la actividad, la misma está sujeta a lo dispuesto en la normativa reguladora de Envases y Residuos de Envases, cuyo cumplimiento deberá ser en todo momento observado durante el funcionamiento de la actividad.

d) La zona destinada al almacenamiento temporal de los residuos que se pretenden gestionar deberá techarse convenientemente con el objeto de impedir la entrada de precipitaciones atmosféricas en los cubetos.

2.º) CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

Con carácter general serán las indicadas en la preceptiva autorización de gestor de residuos peligrosos.

2.1. Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 3.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 4.- Sistemas de gestión interna ("in situ") de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.2. Identificación, clasificación y caracterización de residuos

Los residuos en la actividad se identificarán en base al Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos.

Caracterización: Periódicamente, en función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales residuos, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los constituyentes químicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una entidad colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2.3. Envasado, etiquetado, almacenamiento y registro documental:

· Envasado, etiquetado y almacenamiento: Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas

independientes, como paso previo para su gestión mediante operaciones de valorización o eliminación.

- Separación: En especial, los productores de residuos peligrosos evitarán aquellas mezclas de residuos que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión; Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles, en consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de residuos y los materiales relacionados con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos residuos y materiales.

2.4. Prevención de la contaminación:

- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos y la contaminación producidos. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

Como regla general, las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos, que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

3.º) CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma.

En consecuencia, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

4.º) ADMISIÓN / EXPEDICIÓN DE RESIDUOS. ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES.

4.1. General.

- a) Cualquier residuo, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes se identificarán,

en su caso, envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo a su expedición hacia las instalaciones de gestión para su valorización o eliminación.

b) Se mantendrán los pertinentes registros documentales de los residuos, su origen y el de las operaciones y destinos aplicados a los mismos.

c) Todo residuo reciclable o valorizable, deberá ser destinado a tales fines en los términos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril de 1998, de residuos.

d) Las instalaciones de gestión donde se envíen residuos producidos en la actividad objeto de autorización, deberán estar debidamente autorizadas, en especial aquellas destinadas al depósito de residuos en vertedero.

4.2. Residuos peligrosos.

Para este tipo de residuos también se deberán caracterizar los mismos con el fin de comprobar, y siempre acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de gestión. Así mismo, se deberá cumplimentar y, en su caso, comprobar la documentación de los residuos: Solicitud de admisión, Documentos de aceptación, Notificación de traslado y Documento de control y seguimiento. (Art. 36 de R.D. 833/1988). Si no fueran admitidos residuos en las instalaciones gestoras de destino, el titular de la actividad notificará a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente dicha circunstancia.

4.3. Envases usados y residuos de envases.

En aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

b) Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado. En definitiva, estos residuos en modo alguno podrán ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.

5.º) PLANES DE MINIMIZACIÓN.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el R.D. 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de

ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención en base a lo establecido en el Real decreto 728/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

6.º) ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Así mismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

7.º) PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

A la Declaración Anual de Medio Ambiente se adjuntará certificado expedido por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, que comprenda:

a) Comprobación anual de la idoneidad de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones iniciales de esta autorización y el cumplimiento de las prescripciones técnicas aplicables en virtud de la legislación vigente.

b) Comprobaciones semestrales de la efectividad y estado de conservación de las medidas e instalaciones dedicadas a la prevención y control de la contaminación producible por los residuos, incluidos los sistemas pasivos de control de fugas y derrames.

c) Muestreo, análisis y caracterización de todos y cada uno de los residuos peligrosos en relación con la actividad. Comprobación semestral del cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas.

Consejería de Trabajo y Política Social

10977 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), en materia de voluntariado social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 16 de octubre de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), en materia de voluntariado social.

Murcia a 23 de octubre de 2001.— El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), en materia de voluntariado social

En Murcia a 16 de octubre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2001 y, de otra la señora doña M^a Angeles Cerezo Muñoz, Vicepresidenta 1^a de la Asociación, con C.I.F. G-73011710, por vacante en la Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de sus Estatutos, por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 26 de julio de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado.

TERCERO.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el ÁREA 1. SENSIBILIZACIÓN.

MEDIDA 1.1. "DIFUSIÓN, ENTRE LA POBLACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO, DE LAS ONG A TRAVÉS DE LAS CUALES SE ARTICULA LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y DE LOS VALORES QUE REPRESENTAN".

· Actuación 1.1.2. "Promover la elaboración y difusión de información sobre el voluntariado, las medidas de fomento,

especialmente el reconocimiento de los servicios voluntarios a efectos de la prestación social sustitutoria, y las diferentes formas y ámbitos de participación existentes, en especial los relacionados con las ONG".

ÁREA 2. PROMOCIÓN

MEDIDA 2.4. "PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS".

· Actuación 2.4.7. "Propiciar la progresiva participación del voluntariado en los proyectos que las ONG desarrollen para prestar atención y apoyo personal, ocupacional, y de todo tipo a las personas mayores y a las personas con discapacidad y para mejorar las condiciones de su entorno familiar y social".

AREA 3. APOYO

MEDIDA 3.4. "PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS".

· Actuación 3.4.1. "Promover y apoyar la realización, por parte de las ONG de programas de formación de los/as voluntarios/as".

· Actuación 3.4.2. "Promover redes de formación de voluntarios/as entre las ONG que trabajan en el ámbito social, tanto en lo que se refiere a la formación básica como a la formación especializada".

· Actuación 3.4.3. "Estudiar con las ONG las necesidades formativas de los/as voluntarios/as".

CUARTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que "la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma".

QUINTO.- Que la Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que la Asociación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

· PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), para:

· Información sobre la enfermedad y sus repercusiones sociales, y captación de voluntarios mediante charlas, reuniones, mesas redondas en los centros de enseñanza secundaria, escuela de adultos, centros de día de personas mayores, salones de actos de diversas entidades, etc.

· Difusión a través de los medios de comunicación locales de las actividades de la Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), fomentando el voluntariado, reparto de carteles y trípticos.

· Cursos de formación de voluntarios, de 30 horas de duración, sobre cuidados básicos socio sanitarios, abordando los aspectos psicológicos de la enfermedad de Alzheimer.

· Tareas de acompañamiento del enfermo dentro y fuera del hogar.

· Apoyo en las distintas actividades que realiza la Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY).

· Gestión y administración de la Asociación por su Junta Directiva.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

La Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) PESETAS.

A la firma de este Convenio, se efectuará, por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado, a la Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico, y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Son obligaciones de la Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY):

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la

colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Asociación de Amigos y Familiares de enfermos de Alzheimer de Yecla (AFAY), La Vicepresidenta 1.ª, **M.ª Ángeles Cerezo Muñoz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10978 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Cartagena, en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Cartagena (AFAL), en materia de voluntariado social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 2 de octubre de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Cartagena, en materia de voluntariado social.

Murcia a 23 de octubre de 2001.— El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Cartagena, en materia de voluntariado social

En Murcia a 16 de octubre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 21 de septiembre 2001 y, de otra la señora doña María Dolores Velasco Nieto, Presidenta de la Asociación, con C.I.F. G-30704258, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de sus Estatutos, por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 31 de julio de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado.

TERCERO.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el AREA 1. SENSIBILIZACIÓN.

MEDIDA 1.1. "DIFUSIÓN, ENTRE LA POBLACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO, DE LAS ONG A TRAVÉS DE LAS CUALES SE ARTICULA LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y DE LOS VALORES QUE REPRESENTAN".

- Actuación 1.1.2. "Promover la elaboración y difusión de información sobre el voluntariado, las medidas de fomento, especialmente el reconocimiento de los servicios voluntarios

a efectos de la prestación social sustitutoria, y las diferentes formas y ámbitos de participación existentes, en especial los relacionados con las ONG".

ÁREA 2. PROMOCIÓN

MEDIDA 2.4. "PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS"

- Actuación 2.4.7. "Propiciar la progresiva participación del voluntariado en los proyectos que las ONG desarrollen para prestar atención y apoyo personal, ocupacional, y de todo tipo a las personas mayores y a las personas con discapacidad y para mejorar las condiciones de su entorno familiar y social".

ÁREA 3. APOYO

MEDIDA 3.4. "PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS".

- Actuación 3.4.1. "Promover y apoyar la realización, por parte de las ONG de programas de formación de los/as voluntarios/as".

- Actuación 3.4.2. "Promover redes de formación de voluntarios/as entre las ONG que trabajan en el ámbito social, tanto en lo que se refiere a la formación básica como a la formación especializada".

- Actuación 3.4.3. "Estudiar con las ONG las necesidades formativas de los/as voluntarios/as".

CUARTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que "la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiéndose por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma".

QUINTO.- Que la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Cartagena es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que la Asociación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Cartagena, para un Curso de Formación específica de Voluntariado para el trato de enfermos de Alzheimer.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

La Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Cartagena, DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) PESETAS.

A la firma de este Convenio, se efectuará, por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado, a la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Cartagena, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la

anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico, y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Cartagena, remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Cartagena, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Son obligaciones de la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Cartagena:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión

paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Cartagena dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Cartagena, y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Cartagena, la Presidenta, **María Dolores Velasco Nieto**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10976 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 1 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia a 23 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia a 1 de octubre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2001 y,

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P-3000500-C, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 26 de julio de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Alcantarilla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313M, Familia, concepto 464, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar, se canaliza a través del Proyecto "Puntos de encuentro para la prevención de la violencia familiar".

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

SEGUNDO.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS.

Dichas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.464 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL (667.000) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificado de reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para financiar la expresada cantidad.

A la firma de este Convenio, se efectuará, por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla: Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SÉPTIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión,

presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10975 Modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) para la ejecución de un Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social.

Visto el texto de la Modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) para la ejecución de un Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 1 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) para la ejecución de un Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social.

Murcia a 23 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) para la ejecución de un Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social.

En Murcia a 18 de octubre de 2001

INTERVIENEN

De una parte D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2001.

De otra D. Juan Toledo Lucas, Presidente de la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL), en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 10 de diciembre de 1999.

EXPONEN

1.- Que Consejo de Gobierno en su reunión del día 28.10.1999 acordó poner en marcha medidas concretas para favorecer la actividad de AMUSAL como organización

empresarial que desde el ámbito de la Economía Social realiza actuaciones de interés social, así como el fomento y desarrollo de este sector económico. Igualmente mandató al Consejero de Trabajo y Política Social para la formalización de convenios de colaboración con la citada organización.

2.- Que la Asamblea Regional aprobó la Ley 8/1999, de 13 de diciembre, de Crédito Extraordinario de financiación de convenios para la ejecución de Programas de Fomento y Desarrollo de la Economía Social (BORM n.º 288, de 15.12.1999), con asignación nominativa a AMUSAL.

3.- Que con fecha 30 de diciembre de 1999, y con vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2010, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para la ejecución de un Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social.

4.- Que AMUSAL en uso de lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio suscrito el día 30 de diciembre de 1999 propone modificar el plazo de ejecución del Programa y justificación del mismo

5.- Que en el presente documento se introducen ajustes que no tienen trascendencia económica alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Nueva redacción de la Cláusula Segunda 2.A) del Convenio en sus apartados b), c) y d).

Los apartados b), c) y d) de la Cláusula Segunda 2.A) del Convenio de Colaboración para la ejecución de un Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y AMUSAL, quedan redactadas de la siguiente forma:

“b) Hasta el día 30 de noviembre del año 2002 se deberá justificar una inversión en activos fijos materiales por importe de 50.000.000 ptas., excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable; y a propuesta de la Dirección General de Trabajo será cancelada la primera garantía cuando se justifique una inversión de al menos 25.000.000 ptas., y la segunda garantía cuando se justifique el total de la inversión.”

“c) Realizar, hasta el día 30 de noviembre del año 2002, inversiones en activos fijos materiales en una cuantía no inferior a 50.000.000 ptas., excluido IVA recuperable, que estén directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto social de la entidad, consistentes en:

- Construcción y/o adquisición de inmuebles, excluidos terrenos.

- Acondicionamiento y/o reforma de inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones técnicas y mobiliario

- Equipos para procesos de información”

“d) Presentar en la Dirección General de Trabajo en original y fotocopia compulsada, hasta el día 30 de noviembre del año 2002, la siguiente documentación:

- * Memoria explicativa de las inversiones realizadas en activos fijos materiales con cargo a la subvención concedida.
- * Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. En caso de adquisición de inmuebles, escritura pública de compraventa.
- * Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.”

Segunda.- Nueva redacción de la Cláusula Segunda 2.B) del Convenio en sus apartados a) y c).

Los apartados a) y c) de la Cláusula Segunda 2.B) del Convenio de Colaboración para la ejecución de un Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y AMUSAL, quedan redactadas de la siguiente forma:

a) Realizar, hasta el día 31 de diciembre del año 2012, actividades conducentes a la Formación, Difusión, Fomento y Desarrollo de la Economía Social, consistentes en:

- * Campañas de difusión en los medios de comunicación.
- * Edición de publicaciones.
- * Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la Economía Social.
- * Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.
- * Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en Economía Social.
- * Presencia y participación en ferias comerciales, muestras y certámenes.
- * Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social.
- * Prestación de servicios y de gestión a las empresas de Economía Social.
- * Acciones destinadas a iniciar, perfeccionar o cualificar en el conocimiento de la Economía Social a aquellos colectivos de personas relacionados o interesados en ese sector de la economía.
- * Cursos de Formación Profesional Ocupacional destinados a trabajadores y empresas de Economía Social.

c) Presentar en la Dirección General de Trabajo durante el mes de enero de cada año, y hasta el año 2013, una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas en el ejercicio presupuestario anterior en Formación, Difusión, Fomento y Desarrollo de la Economía Social

Tercera.- Nueva redacción de la Cláusula Undécima.

La Cláusula Undécima del Convenio de Colaboración para la ejecución de un Programa de Fomento y Desarrollo de la Economía Social suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y

Política Social y AMUSAL, quedan redactadas de la siguiente forma:

El presente Convenio tendrá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del año 2012.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por AMUSAL, el Presidente, **Juan Toledo Lucas.**

Consejería de Trabajo y Política Social

10979 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, en materia de voluntariado social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 1 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, en materia de voluntariado social.

Murcia a 22 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, en materia de voluntariado social.

En Murcia a 2 de octubre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 21 de septiembre 2001 y,

de otra, el señor don Roberto Barceló Vivancos, Presidente de la Plataforma para la Promoción del

Voluntariado en la Región de Murcia, con C.I.F. G30480610, en virtud de Acuerdo de fecha 30 de julio de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado.

TERCERO.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el ÁREA 1. SENSIBILIZACIÓN

MEDIDA 1.1. "DIFUSIÓN, ENTRE LA POBLACIÓN, DEL CONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO, DE LAS ONG A TRAVÉS DE LAS CUALES SE ARTICULA LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y DE LOS VALORES QUE REPRESENTAN"

. Actuación 1.1.2. "Promover la elaboración y difusión de información sobre el voluntariado, las medidas de fomento, especialmente el reconocimiento de los servicios voluntarios a efectos de la prestación social sustitutoria, y las diferentes formas y ámbitos de participación existentes, en especial los relacionados con las ONG".

. Actuación 1.1.5. "Estimular la producción de mensajes que transmitan imágenes y contenidos que reflejen los valores que ejemplifica el voluntariado".

. Actuación 1.1.8. "Utilizar la celebración de los diferentes Días Internacionales o Mundiales, para difundir las diversas posibilidades de participación voluntaria existentes, en los diferentes ámbitos de que se trate".

MEDIDA 1.2. "FOMENTO DEL DEBATE Y LA REFLEXIÓN SOBRE EL VOLUNTARIADO, Y SU IMPLICACIÓN PARTICIPATIVA EN LAS ONG QUE ACTÚAN EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA"

. Actuación 1.2.4. "Apoyar la realización por parte de las ONG de jornadas, seminarios y debates, en los que se traten temas relacionados con el voluntariado.

. Actuación 1.2.6. "Promover convenios con las Universidades para la celebración de jornadas, seminarios y debates sobre voluntariado y su articulación social a través de las ONG"

MEDIDA 1.3. "PROMOCIÓN Y AYUDA A TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE VOLUNTARIADO, PARTICIPACIÓN Y ONG"

. Actuación 1.3.1. "Promover la realización de estudios sociológicos sobre la actitud y la predisposición de los/as españoles/as, a realizar actividades de voluntariado"

. Actuación 1.3.2. "Apoyar la realización de trabajos de investigación comparativos de la situación del voluntariado en España y en otros países"

. Actuación 1.3.6. "Apoyar la organización de foros de innovación en programas de voluntariado, promovidos por ONG, Plataformas, Federaciones y demás estructuras de coordinación del voluntariado"

* ÁREA 2. PROMOCIÓN

MEDIDA 2.5. "ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE RECONOCIMIENTO A AQUELLAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSIÓN DEL VOLUNTARIADO Y SUS VALORES"

. Actuación 2.5.3. "Editar y difundir materiales con las experiencias de la/s persona/s y ONG e instituciones premiadas".

* ÁREA 3. APOYO

MEDIDA 3.1. "PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA GESTORES DE ENTIDADES VOLUNTARIAS"

. Actuación 3.1.2. "Elaborar, junto con las ONG, programas de formación para el personal directivo y responsables de las mismas, que les proporcionen instrumentos para la captación, coordinación, motivación y dinamización del voluntariado"

. Actuación 3.1.4. "Fomentar el establecimiento de programas de formación de gestores de voluntariado, dentro de las ONG"

MEDIDA 3.4. "PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS"

. Actuación 3.4.1. "Promover y apoyar la realización, por parte de las ONG de programas de formación de los/as voluntarios/as.

. Actuación 3.4.2. "Promover redes de formación de voluntarios/as entre las ONG que trabajan en el ámbito social, tanto en lo que se refiere a la formación básica como a la formación especializada"

. Actuación 3.4.3. "Estudiar con las ONG las necesidades formativas de los/as voluntarios/as.

MEDIDA 3.5. "DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES, DE INFRAESTRUCTURA Y DE OTRO TIPO, A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN VOLUNTARIA"

. Actuación 3.5.14. "Apoyar financieramente a las ONG cuyo personal voluntario suponga la mayoría del personal del que disponen"

MEDIDA 3.6. "PROMOCIÓN DE PUBLICACIONES, ESTUDIOS Y GUÍAS PARA LA ACCIÓN VOLUNTARIA"

. Actuación 3.6.2. "Fomentar la edición de guías autonómicas y locales para la acción voluntaria"

CUARTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que "la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un

servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma”.

QUINTO.- Que la entidad Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la de servir de punto de encuentro entre los ciudadanos, las entidades de Voluntariado, las Administraciones Públicas, y todas aquellas instituciones, organizaciones y empresas que, en algún momento, se relacionan con la acción voluntaria.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que tanto la citada Plataforma como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO.- Que por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, para desarrollo de la 2.ª Fase del Estudio de Investigación comenzado el pasado año y publicación del mismo, realización del Congreso de Voluntariado, edición de la “Guía del Voluntariado”, formación, sensibilización en

centros escolares, conmemoración del “Día Internacional del Voluntariado” y edición de la revista “Voluntarios”.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL (2.750.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (1.250.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

La Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará, por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado, a la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter

inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Son obligaciones de la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.-Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Plataforma se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Plataforma para la Plataforma del Voluntariado en la Región de Murcia, el Presidente, **Roberto Barceló Vivancos**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10986 Convenio Colectivo de Trabajo para Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado. Expediente 9/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (Código de Convenio número 3000925), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 26-1-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de octubre de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

ACUERDOS

1.º- Elaboración de la Tabla Salarial para el año 2001, de conformidad con el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo, que establece un incremento salarial, mediante una entrega a cuenta del I.P.C. del 2% previsto para el año 2001 en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de fecha 28 de diciembre de 2000, más el 1% lo que da un total del 3%.

2.º- Modificación por error en el texto articulado publicado del vigente Convenio Colectivo (B.O.R.M. número 111, de fecha 15 de mayo de 2000), en concreto en su artículo 33.

3.º- Elaboración de las correspondientes actas, firma por los presentes y remisión a la Dirección General de Trabajo para que se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

C) Relación de artículos del vigente Convenio que se modifican su cuantía en aplicación de lo previsto en el artículo 23 del Convenio Colectivo y Tabla Salarial anexa, que se acompaña a la presente acta.

Artículo 6.- Descansos.

Cantidad mínima por la prestación del servicio de retenes fuera de la jornada semanal ordinaria: 7.844 pesetas.

Artículo 8.- Licencias.

Apartado e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 59.574 pesetas.

Artículo 19.- Pluses especiales.

Plus de festividad: 15.018 pesetas.

Plus de planta: 515 pesetas.

Plus de alcantarillado: 1.153 pesetas.

Plus de colector: 721 pesetas.

Artículo 22.- Gasto de desplazamiento y dietas.

Dieta de 3.672 pesetas.

Kilómetro: 42 pesetas.

Artículo 24.- Prestaciones complementarias de la Seguridad Social.

Apartado c) Muerte o invalidez

Para los casos de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos percibirán una cantidad equivalente a la cantidad de 3.002.189 pesetas.

Para el caso de muerte natural: 416.882 pesetas.

Artículo 27.- Ayuda a minusválidos.

10.561 pesetas mensuales.

Artículo 28.- Ayuda escolar.

6.737 pesetas de asignación anual.

Artículo 30.- Préstamos.

Empresas con más de 100 trabajadores: 1.462.600 pesetas.

Empresas con menos de 100 trabajadores: 511.910 pesetas.

Artículo 38.- Seguridad e higiene.

Fondo para prótesis dentales y gafas: 166.882 pesetas.

B) Modificación por error en el texto articulado publicado del vigente Convenio Colectivo (B.O.R.M. número 111, de fecha 15 de mayo de 2000), en concreto en su artículo 33.

Artículo 33.- Contratación y empleo.

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Las vacantes que se produzcan en las plantillas de personal de recogida serán cubiertas con personal de limpieza, tanto de día como de noche, respetando el orden de antigüedad entre los inscritos en los turnos rotativos.

De igual forma se procederá en cuanto al personal de limpieza entre los que trabajan de día respecto a los de la noche.

Adquirirán la condición de trabajadores fijos, cualesquiera que hayan sido las modalidades de su contratación, quienes superen una antigüedad en la empresa de 12 meses de manera continuada. Sin que afecte al cómputo la suspensión de contratación previa en el artículo 45 c, d, e, f, g, h, k y l del Estatuto de los Trabajadores».

c) Incapacidad Temporal e Invalidez Provisional de los Trabajadores.

d) Maternidad de la mujer trabajadora.

e) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio o voluntario o servicio social sustitutivo.

f) Ejercicio de cargo público representativo.

g) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria.

h) Suspensión de Sueldo y empleo por razones disciplinarias.

k) Excedencia forzosa.

l) Por ejercicio del derecho de huelga

Los trabajadores con contrato de trabajo para obra o servicio determinado o con contrato de interinidad, no pasarán a la condición de fijos aunque superen el año de antigüedad en las empresas.

Las empresas vendrán obligadas a dar notificación a los representantes de los trabajadores de las Altas y Bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece el Convenio.

En caso de jubilación anticipada (hasta los 61 años): invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente laboral, que sea solicitada por el trabajador o propuesta de oficio por la entidad gestora, en el plazo máximo de seis meses, o a propuesta de los correspondientes servicios médicos, en dicho plazo, desde el inicio de la I.T. y sea aprobada mediante resolución firme antes de transcurridos los 18 meses del periodo máximo de I.T. o en caso de muerte del trabajador, el trabajador tendrá derecho a que su vacante en la plantilla sea ocupada por un descendiente por consanguinidad de primer grado (no siendo ampliable en futuras negociaciones colectivas a otros familiares del trabajador), siempre que a juicio de la empresa reúna las condiciones físicas y aptitudes laborales que se estimen idóneas para la prestación del servicio y previa audiencia del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

El trabajador que ocupe un puesto de trabajo amortizado por los supuestos anteriormente previstos (jubilación anticipada, invalidez permanente en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, derivada de enfermedad o accidente de trabajo, así como muerte), se le formalizará un contrato temporal con la duración mínima exigida por la legislación vigente en ese momento. Dicho contrato podrá ser extinguido a su finalización si a juicio de la empresa no reúne las condiciones necesarias y previa audiencia del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

CONVENIO COLECTIVO DE «RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS-BASURAS,
LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO» DE LA REGIÓN DE MURCIA

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2001 (3,00% A CUENTA S/SALARIOS 2000)

CATEGORÍAS	S. BASE	P. TÓXICO	EXTRAS	P.R.D.	TRANSP.	TOTAL 2001
Peón recogida	121.198	36.359	121.198	16.771	8.079	2.673.691
Peón limpieza, guarda y controlador	121.198	36.359	121.198	2.332	8.079	2.500.416
Peón especialista y lavacoches	121.394	36.418	121.394	2.332	8.079	2.504.252
Conductor Rec. Mecánico y Electric.	127.817	38.345	127.817	29.765	8.079	2.959.341
Conductor limpieza y Ayud. Mecánico	127.817	38.345	127.817	13.016	8.079	2.758.355
Encargado brigada de recogida	133.758	40.127	133.758	29.061	8.079	3.067.343
Encargado brigada de limpieza	133.758	40.127	133.758	12.315	8.079	2.866.382
Inspector distrito de recogida	138.882	41.665	138.882	28.448	8.079	3.160.412
Inspector distrito de limpieza	138.882	41.665	138.882	11.700	8.079	2.959.438
Auxiliar Admón. y Telefonista	121.251	36.375	121.251	1.126	8.870	2.496.465
Oficial Admón. 2.ª y almacenero	142.640	42.792	142.640	1.503	15.307	2.997.450
Oficial Admón. 1.ª	159.285	47.786	159.285	1.503	14.614	3.315.390
Jefe Admón. 2.ª y Jefe de taller	163.325	48.998	163.325	1.503	14.198	3.389.574
Jefe Admón. 1.ª y A.T.S.	175.944	52.783	175.944	1.503	12.894	3.621.250
Médico de empresa	190.138	57.041	190.138	1.126	11.428	3.877.348
Subdirector	204.844	61.453	204.844	1.126	9.909	4.147.362
Director	225.974	67.792	225.974	1.126	7.729	4.535.345

Consejería de Trabajo y Política Social

10980 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 2 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes.

Murcia, 22 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes

En Murcia, 2 de octubre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2001; y,

de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P-3001600-J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. P-8001601-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 28 de junio de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida

la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que "Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad".

TERCERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2001 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

QUINTO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de integración social de inmigrantes.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.461, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones conjuntas para mantenimiento de un punto de la Red de Información, Orientación y Asesoramiento Socio-laboral; el despliegue de una campaña permanente por la convivencia intercultural y contra el racismo y la xenofobia, así como la implantación de programas de acogida básica y acciones que potencien la participación ciudadana y el asociacionismo, y acciones de formación en materia de inmigración dirigidas a los técnicos municipales relacionados con los programas locales de integración de los inmigrantes y el mantenimiento de un punto de la Red de situación de la integración de los inmigrantes en el citado Municipio, con la correspondiente remisión de datos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como promotor de dicho Proyecto.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE (4.992.787) PESETAS.

La Comunidad Autónoma DOS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2.964.484) PESETAS.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Cartagena, como mínimo, DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS (2.028.300) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con cada ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Cartagena:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Cartagena deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

SEXTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión

paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la acuerdo sexto del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en

prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.

Consejería de Trabajo y Política Social

10981 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de septiembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 22 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad

En Murcia, 24 de septiembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2001; y,

de otra, el señor don José de la Cruz Sánchez Navarro, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón,

con C.I.F. nº P3002600-I, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de junio de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Mazarrón, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Mazarrón desde 1993.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 460.03, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, OCHO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL (8.547.000) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.460.03. de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, DOS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL (2.849.000) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mazarrón, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mazarrón remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2001:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la

veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Mazarrón y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las

cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DUODÉCIMO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde Presidente, **José de la Cruz Sánchez Navarro**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10990 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTÍA	INFRACCIÓN
227/01	Antonio Juan Fernández Fernández	50.843.614	Cabo de Palos. Cartagena	26.06.01	30.08.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
230/01	Juan José Gambín Cazorla	22.977.165-G	Cabo de Palos. Cartagena	23.06.01	30.08.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 16 de octubre de 2001.—El Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Presidencia

10989 Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las

Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3ª, 5ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTÍA	INFRACCIÓN
267/00	Juan Carlos Cano Sánchez	34.793.874-A	Blanca	27.10.00	05.09.01	25.000	Art. 26e) L.O.S.C.
13/01	Antonio Salazar Pelegrín	22.914.385-Z	Cartagena	26.03.01	12.09.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
27/01	Alfonso Saura Lorente	22.931.108-Q	Santiago de la Ribera.				
			San Javier	19.03.01	12.09.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.
40/01	Antonio Salazar Pelegrín	22.914.385-Z	Cartagena	21.03.01	12.09.01	50.000	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 16 de octubre 2001.—El Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Presidencia

10507 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 10507, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 247, de fecha 24 de octubre de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

N.º Ex.: 205/00
 Denunciado: Norberto Morales Bozada
 D.N.I./N.I.F.: 27.484.800-F
 Localidad: Santiago de la Ribera. San Javier
 Fecha infracción: 3-9-2000
 Fecha resolución: 10-9-2001
 Cuantía: 25.000
 Infracción: Art. 26.e) L.O.S.C.

Debe decir:

N.º Ex.: 205/00
 Denunciado: Bloody Mary, S.L.
 D.N.I./N.I.F.: B-73.038.150
 Localidad: Murcia
 Fecha infracción: 3-9-2000
 Fecha resolución: 10-9-2001
 Cuantía: 25.000
 Infracción: Art. 26.e) L.O.S.C.

Consejería de Economía y Hacienda

11200 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 71/2001.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación del sistema de protección electrónica y vigilancia por imagen del edificio Foro en Cartagena.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 30 días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.369.840 pesetas, IVA incluido (104.394,84 Euros).

5. Garantías.

Provisional: 347.398 pesetas (2.087,89 Euros).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta. (Palacio Regional).
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Teléfono: 968/362693 y 366011.
- e) Telefax: 968/362199.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará por los siguientes medios a que se refiere el artículo 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

- La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante un informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- La justificación de la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

La no acreditación es excluyente para la oferta presentada.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, (Palacio Regional).

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 2.ª planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de mayo de 2001.—El Secretario General,
Luis Martínez de Salas y Garrigues.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11203 Anuncio de información pública del proyecto de "Reimplantación de 3 (4) pantalanés en la zona v norte del Puerto «Tomás Maestre» en La Manga del Mar Menor (Murcia)".

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio está tramitando la concesión para la construcción y explotación del proyecto "Reimplantación de 3 (4) pantalanés en la zona V Norte del Puerto «Tomás Maestre» en la Manga del Mar Menor (Murcia)" a ejecutar en el Puerto «Tomás Maestre», promovido por la mercantil Puertomenor, S.A.

Se somete el mismo al trámite de información pública durante el plazo de veinte días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9. 3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir del día siguiente al de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pueda examinar, cualquier interesado el proyecto en el despacho 138 de esta Dirección General, sita en Plaza Santoña, nº 6, 1ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Los gastos ocasionados por la publicación de este anuncio, correrán a cargo del concesionario.

Murcia a 4 de octubre de 2001.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Albuquerque Ros.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11201 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 402/2001. Construcción de centro de actividad terciaria para explotación y construcción de invernaderos, en hacienda Los Triviños, San Cayetano y Camachos del t.m. de Torre Pacheco. Promovido por Construcciones Invernaderos Sánchez, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 5 de octubre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11307 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de autorización para la instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública el expediente que se tramita en la Dirección General de Carreteras instado por D. Pedro López Jiménez, Da. Iris Carrillo Pérez, y la sociedad Petrocisol S.L., en cuyo nombre y representación actúan como administradores mancomunados D. Carlos-José Giménez Fernández y D. José-Fernando López Carrillo, para la autorización de instalación de estación de servicio en la carretera MU-531, p.k. 4,800, margen izquierdo, en el término municipal de Alguazas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de estos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 18 de octubre de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10992 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 390/2001. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje de Ascoy, del término municipal de Cieza. Promovido por Marín Moreno, Manuel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 25 de septiembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10993 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 396/2001. Construcción de vivienda unifamiliar y almacén en sitio de Burruezo, del término municipal de Lorca. Promovido por Giménez Bernabeu y otros, José Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 5 de octubre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10994 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 384/2001. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje de Veas, del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Ruiz González, Andrés.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10987 Edicto por el que se notifica la Resolución de archivo del expediente 1425/00, sobre ayudas para la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de D. Gregorio Marín Bo, con NIF. 27.449.728X, cuyo último domicilio conocido es c/ Formalidad, 1, 4º C, 30002 MURCIA, que (P.D. Orden 21/03/00, BORM nº 75 de 30/03/00) el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, ha dictado la siguiente Resolución:

«RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Visto el expediente nº 13300142500, según solicitud presentada por D. GREGORIO MARÍN BO, con N.I.F. 27.449.728X y estudiado el mismo en base al R.D. 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las estructuras agrarias. Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 21 de marzo de 2000 (BORM de 30 de marzo de 2000) y el Informe-Propuesta del Técnico Facultativo, conformado el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones:

RESULTANDO QUE:

1. El titular del expediente solicita ayudas para PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES.
2. Con la solicitud no se adjuntó la documentación requerida en las disposiciones anteriormente mencionadas y tampoco se completa según requerimiento realizado por Técnico Facultativo competente de fecha 8 de junio de 2000, existiendo constancia de su recepción por parte del titular, en fecha 13 de junio de 2000.

CONSIDERANDO QUE:

Ante la falta de documentación mencionada no puede determinarse la procedencia de la concesión de ayuda cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por lo que,

HE RESUELTO:

El Archivo del Expediente nº 133000142500 sobre petición de ayudas a inversiones para PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES, y cuyo titular es D. GREGORIO MARÍN BO.

Se significa que el presente acto pone fin a la vía administrativa, y podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Murcia, 18 de octubre de 2001.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Ángel García Lidón**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10988 Edicto por el que se notifica la Resolución de archivo del expediente 1654/00, sobre ayudas para la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de D. Ramón Soriano Polo con NIF. 74.304.766T, cuyo último domicilio conocido es c/ San Roque, nº 12, 30510 YECLA, que P.D. Orden de 21/03/00, BORM nº 75 de 30/03/00, el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, ha dictado la siguiente Resolución:

«RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Visto el expediente nº 13300165400, según solicitud presentada por D. RAMÓN SORIANO POLO, con N.I.F. 74.304.766T y estudiado el mismo en base al R.D. 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las estructuras agrarias. Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 21 de marzo de 2.000 (BORM de 30 de marzo de 2000) y el Informe-Propuesta del Técnico Facultativo, conformado el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones:

RESULTANDO QUE:

1. El titular del expediente solicita ayudas para PLANES DE MEJORA

2. Con la solicitud no se adjuntó la documentación requerida en las disposiciones anteriormente mencionadas y tampoco se completa según requerimiento realizado por Técnico Facultativo competente de fecha 14 de Julio de 2000, existiendo constancia de su recepción por parte del titular, en fecha 27 de Septiembre de 2000.

CONSIDERANDO QUE:

Ante la falta de documentación mencionada no puede determinarse la procedencia de la concesión de ayuda cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por lo que,

HE RESUELTO:

El Archivo del Expediente nº 13300016540000 sobre petición de ayudas a inversiones para PLANES DE MEJORA, y cuyo titular es D. RAMÓN SORIANO POLO.

Se significa que el presente acto pone fin a la vía administrativa, y podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Murcia, 18 de octubre de 2001.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Ángel García Lidón**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

11202 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural Gamellejas-Casas de Palao.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de proyecto y Reconocimiento en concreto de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ilmo. Ayuntamiento de Yecla, C.I.F./N.I.F. n.º P-3004300-D y con domicilio en Plaza Mayor, s/n - Yecla (Murcia).

b) Denominación: Electrificación Rural Gamellejas-Casas de Palao.

c) Situación: Paraje Gamellejas.

d) Término/s Municipal/s: Yecla.

e) Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas rurales.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo 1 a intercalar de las D.A.M.T. 20 KV. Boquera del Carche de la L.A.M.T. Cañizares E.T. de Yecla.

Final: Apoyo C.T.I. 1 en proyecto.

Longitud: 3.855 metros.

Tensión de suministro: 20 KV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: U70 BS.

Apoyos: Celosías.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Intemperie Unesa.

Relación de transformación: 20 KV/398-230 V.

Potencia: 2 x 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 2.400.000,- Ptas. y 9.625.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Luis F. Ruiz Molina, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT6042.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, conforme al mencionado Real Decreto 1.955/2000, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 1 de octubre de 2001. El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Director General, Juan Luis Terán Rivero.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**10985 Notificación de resolución. Expte. n.º IP99/059.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio en el expediente que más abajo se indican, relativo a la subvención a la empresa Mariano Rosique Asesores, S.L., para adquisición de equipos informáticos, dentro del programa de Financiación del R.D. 937/1997, de 20 de junio, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General de

esta Consejería, donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: Subvención IP 99 059.

Interesado: Mariano Rosique Asesores, S.L.

DNI/CIF: B30687396.

Último domicilio: Alameda de San Antón, 2-1.º, Cartagena.

Murcia, 10 de octubre de 2001.—El Secretario General de Tecnologías, Industria y Comercio, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**10984 Notificación propuesta de resolución de expediente.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, concretando los medios de que pretenda valerse.

A la vista de todo lo actuado en el expediente se propone imponer al presunto responsable la siguiente sanción: 50.000 pts. por el cargo leve, (300,51 Euros).

- EXPEDIENTE: 2C01PS0106

- PRESUNTO RESPONSABLE: DIEGO CERVANTES INGLÉS

- ÚLTIMO DOMICILIO: LOS CISNEROS –LA PALMA-CARTAGENA (MURCIA)

- NORMAS INFRINGIDAS:

- No aportar la documentación prescrita en el art. 12 y 13 concernientes a mantenimiento de instalaciones e inspecciones periódicas del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación.

Murcia a 4 de octubre de 2001.—El Instructor, **Laura López Cusí**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

10983 Notificación trámite de audiencia del expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTE: 2C01PS0119

- PRESUNTO RESPONSABLE: JESUS SAURA CONESA

- ULTIMO DOMICILIO: FINCA LAS POSTAS – LA PUEBLA-

- NORMAS INFRINGIDAS:

- No aportar la documentación prescrita en el art. 12 y 13 concernientes a mantenimiento de instalaciones e inspecciones periódicas del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación.

- No aportar el boletín de reconocimiento de la instalación eléctrica de Baja Tensión como justificante de los defectos observados en la instalación

Murcia a 2 de octubre de 2001.—El Instructor, **Juan José Puche Martínez**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Constitucional

11020 Recurso de Inconstitucionalidad número 4288/2001.

Recurso de Inconstitucionalidad número 4288/2001, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista contra la Disposición adicional octava de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 4288-2001, promovido por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en representación de más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, contra la Disposición adicional octava de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—El Secretario de Justicia.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

10945 Expediente de dominio. Inmatriculación 145/2001.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 145/2001 a instancia de María Lozano Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- C/ San Bartolomé, núm. 12, de 51 metros cuadrados de superficie que linda, entrando por la izquierda con D. Francisco Egea Gómez, por la derecha con la vivienda número 14, por el frente con la Calle San Bartolomé y por la espalda con Calle Corbeta. Se distribuye en tres dormitorios, vestíbulo, cocina y patio. Referencia catastral 923850XG7693N0001KX.

- Calle San Bartolomé núm. 14, de 32 metros cuadrados de superficie, que linda, entrando por la izquierda con la vivienda núm. 12 y por la derecha con la vivienda número 16, ambas propiedad de quien suscribe, por el frente con la Calle San Bartolomé y por la espalda con Calle Corbeta. Se distribuye en 2 dormitorios, comedor, cocina y patio. Referencia catastral 9238504XG7693N0001RX.

- Calle San Bartolomé núm. 16, de 28 metros cuadrados de superficie, que linda, entrando por la izquierda con la vivienda núm. 14 y por la derecha con la vivienda núm. 18, ambas propiedad de quien suscribe, por el frente con la Calle San Bartolomé y por la espalda con Calle Corbeta. Se distribuye en vestíbulo, 2 dormitorios, cocina-comedor y patio. Referencia catastral 9238505XG7693N0001DX.

- Calle San Bartolomé núm. 18, de 26 m² de superficie, que linda entrando por la izquierda con la vivienda núm. 16 y por la derecha con la vivienda núm. 20, ambas propiedad de

quien suscribe, por el frente con la Calle San Bartolomé y por la espalda Calle Corbeta. Referencia catastral 9238506XG7693N0001XX.

- Calle San Bartolomé núm. 20. Solar de 18 metros cuadrados de superficie, que linda entrando por la izquierda con la vivienda núm. 18 y por la derecha con la vivienda núm. 22, ambas propiedad de quien suscribe, por el frente con la Calle San Bartolomé y por la espalda Calle Corbeta. Referencia catastral 9238507XG7693N00011X.

- Calle San Bartolomé núm. 22, de 52 m² de superficie, que linda entrando por la izquierda con la vivienda número 20 y por la derecha con la vivienda núm. 24, ambas propiedad de quien suscribe, por el frente con la Calle San Bartolomé y por la espalda Calle Corbeta. Se distribuye en 3 dormitorios, cocina-comedor, pasillo y patio. Referencia catastral 9238508XG7693N0001JX.

- Calle San Bartolomé núm. 24, de 49 m² de superficie, que linda entrando por la izquierda con la vivienda núm. 22, propiedad de quien suscribe y por la derecha Calle Travesía San Bartolomé, por el frente con la Calle San Bartolomé y por la espalda Calle Corbeta. Se distribuye en 3 dormitorios, pasillo, cocina y patio. Referencia catastral 9238509XG7693N0001EX.

- Calle Corbeta núm. 5, de 29 m² de superficie, que linda entrando por la izquierda con don Antonio García Fernández, por la derecha con la vivienda núm. 7 de la Calle Corbeta, propiedad de quien suscribe, por el frente con Calle Corbeta y por la espalda Calle San Bartolomé. Se distribuye en 2 dormitorios, salón, comedor y cocina. Referencia catastral 9238519XG7693N0001BX.

- Calle Corbeta núm.7 de 60 m² de superficie, que linda entrando por la izquierda con la vivienda núm. 5, por la derecha con la vivienda núm. 9, ambas propiedad de quien suscribe, por el frente con Calle Corbeta y por la espalda Calle San Bartolomé. Se distribuye en 2 dormitorios, vestíbulo, comedor-cocina y patio. Referencia catastral 9238518XG7693N0001AX.

- Calle Corbeta núm. 9, de 32 m² de superficie, que linda entrando por la izquierda con la vivienda núm. 7, por la derecha con la vivienda núm. 11, ambas propiedad de quien suscribe, por el frente con la Calle Corbeta y por la espalda con la Calle San Bartolomé. Se distribuye en 2 dormitorios, vestíbulo, cocina y patio. Referencia catastral 9238517XG7693N0001WX.

- Calle Corbeta núm. 11, de 34 m² de superficie, que linda entrando por la izquierda con la vivienda núm. 9, por la derecha solar núm. 13, ambas propiedad de quien suscribe, por el frente con la Calle Corbeta y por la espalda con la Calle San Bartolomé. Se distribuye en 2 dormitorios, comedor, cocina y patio. Referencia catastral 9238516XG7693N0001HX.

- Calle Corbeta núm. 11 (Bis), solar, de 126 m² de superficie, que linda por la izquierda con la vivienda núm. 9, por la derecha con la vivienda núm. 13, ambas propiedad de quien suscribe, por el frente con la Calle Corbeta y por la espalda con vivienda núm. 11 y en parte con Calle San Bartolomé. Referencia catastral 9238515XG7693N0001UX.

- Calle Corbeta núm. 13, solar de 20 m², que linda entrando por la izquierda con el solar y vivienda núm. 11, por la derecha con la vivienda 15, ambas propiedad de quien suscribe, por el frente con la Calle Corbeta y por la espalda

con la Calle San Bartolomé. Referencia catastral 9238514XG7693N0001ZX.

- Calle Corbeta núm. 15, de 46 m.², que linda por la izquierda con el solar núm. 13, por la derecha con la vivienda núm. 17, ambas propiedad de quien suscribe, por el frente con la Calle Corbeta y por la espalda con la Calle San Bartolomé. Se distribuye en 2 dormitorios, comedor, cocina y patio. Referencia catastral 9238513XG7693N0001SX.

- Calle Corbeta núm. 17, de 47 m.², que linda por la izquierda con la vivienda núm. 15, por la derecha con cochera núm. 19, ambas propiedad de quien suscribe, por el frente con la Calle Corbeta y por la espalda con la Calle San Bartolomé. Se distribuye en 2 dormitorios, comedor, cocina y patio. Referencia catastral 9238512XG7693N0001EX.

- Calle Corbeta núm. 19, cochera, de 40 m.², que linda por la izquierda con la vivienda núm. 17, por la derecha con Calle Travesía San Bartolomé, por el frente con la Calle Corbeta y por la espalda con la Calle San Bartolomé. Referencia catastral 9238511XG7693N0002KM.

- Calle Travesía Corbeta núm. 19, de 50 m.², que linda por la izquierda con la cochera núm. 19, por la derecha con cochera núm. 21, por el frente Calle Travesía Corbeta y por la espalda cochera núm. 19 y 21, ambas propiedad de quien suscribe. Se distribuye en 3 dormitorios, comedor-cocina. Referencia catastral 9238511XG7693N0001JX.

- Calle Corbeta núm. 21, cochera, 63 m.², que linda por la izquierda con la cochera núm. 19, por la derecha con la vivienda núm. 23, por el frente Calle Corbeta y por la espalda Calle San Bartolomé, ambas propiedad de quien suscribe. Referencia catastral 9339807XG7693N0001JX.

- Calle Corbeta núm. 23, 97 m.², que linda por la izquierda con la cochera núm. 21, por la derecha con don Francisco Javier Meca Luque, por el frente Calle Corbeta y por la espalda Calle San Bartolomé, ambas propiedad de quien suscribe. Se distribuye en 3 dormitorios, cocina-comedor, pasillo y patio. Referencia catastral 9339808XG7693N0001EX.

- Calle Travesía San Bartolomé núm. 14, de 65 m.², que linda por la izquierda con la vivienda núm. 23, por la derecha con la vivienda núm. 19, por el frente Travesía San Bartolomé y por la espalda viviendas núm. 23 y 19, ambas propiedad de quien suscribe. Referencia catastral 9238510XG7693N0001IX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a diecinueve de septiembre de dos mil uno.—El Secretario, Francisca Sánchez Soto.

De lo Social número Uno de Cartagena

11022 Autos número 718/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0100751/2001

N.º Autos: Demanda 718/2001

Materia: Despido

Demandante: Juan Ros Martínez

Demandados: Arquinlogo, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, hago saber:

Que en autos n.º 718/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ros Martínez contra la empresa Arquinlogo, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Arquinlogo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-11-2001 a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en C/. Ángel Bruna, 21-5.^a planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Arquinlogo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 18 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

11021 Demanda 728/2001.

N.I.G.: 30016 4 0100775/2001.

Número autos: Demanda 728/2001.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Juan Ros Martínez.

Demandados: Arquinlogo, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 728/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ros Martínez contra la empresa Arquinlogo, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Arquinlogo, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Arquinlogo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/12/2001, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21-5.^a planta, Palacio de Justicia, debiendo

comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Arquinlogo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o trate de emplazamiento.

Cartagena, 18 de octubre de 2001.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza

11017 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 313/2001.

N.I.G.: 30019 1 0201616/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 313/2001.

Sobre otras materias.
De don Antony Francesco Gómez Ortega.
Procuradora señora Peadar Piñera Marín.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 313/2001 a instancia de Antony Francesco Gómez Ortega expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana, sita en Abarán, en la calle San Damián, 49, registral número 6.537 del Registro de la Propiedad de Cieza.

Actualmente es un solar urbano para edificar, cuyo valor se calcula aproximadamente en unos dos millones de pesetas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, 8 de octubre de 2001.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

11019 Cognición 689/1999.

N.I.G.: 30030 1 0100862/1999.

Procedimiento: Cognición 689/1999.

Sobre cognición.

De Comunidad Propietarios edificio Pablo Neruda.

Procuradora señora Purificación Velasco Vivancos.

Contra doña Araceli Martínez Serrano.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 576

En Murcia a veintiocho de julio de dos mil.

La señora doña María Eugenia Sánchez Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 689/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comunidad Propietarios edificio Pablo Neruda con la Procuradora doña Purificación Velasco Vivancos y de otra como demandado doña Araceli Martínez Serrano, sobre cognición.

FALLO

Que estimando la demanda promovida por la Procuradora Purificación Velasco Vivancos, en nombre y representación de Propietarios del edificio Pablo Neruda, contra Araceli Martínez Serrano, declaro la ilegalidad de las obras realizadas por la demandada, que afectan a una parte de la terraza común del inmueble y condeno a la demandada a derruir dichas obras, reponiéndolas a su primitivo estado, todo ello a expensas del citado demandado, con imposición de costas, resolviéndose respecto a las demás peticiones en ejecución de sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Araceli Martínez Serrano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de septiembre de 2001.—El/la Secretario.

Dado en Murcia, 22 de octubre de 2001.—Ella Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

11018 Expediente de liberación de cargas 797/2001.

N.I.G.: 30030 1 0500938/2001.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 7797/2001.

Sobre expediente de liberación de cargas.

De Perseimur, S.L.

Procuradora señora Purificación Velasco Vivancos, Ministerio Fiscal.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 797/2001, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Perseimur, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo enfiteútico —que constituye el dominio directo de la misma— con los derechos de luismo, décima, fadiga, tanteo y retracto, de capital noventa y una pesetas y cincuenta céntimos, y pensión anual de dos pesetas y setenta y cinco céntimos, pagadera en veinticuatro de junio de cada año, que grava la siguiente finca:

Urbana.- Solar sito en esta ciudad de Murcia, Espinardo, con fachadas a las calles Pamplona y José Hernández. Su superficie es de novecientos noventa y un metros y veintitrés decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, finca número 23.515 de la Sección 7.ª, folio 24 vuelto, libro 319 inscripción 3.ª, que se formó por la agrupación de las tres siguientes: Primera, de la finca 22.993, finca 23.511 y finca 23.513.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a doña María Lourdes Escrivá de Romaní y Sentmenat y Herederos de doña María del Pilar Escrivá de Romaní y de Sentmenat como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 22 de octubre de 2001.—Ella Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia**11023 Procedimiento número 355/1R.**

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 355/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 8-8-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Menour Houari, con D.N.I./N.I.E. X-2712077-D, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio arriba indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Menour Houari, como responsable, en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de doscientas pesetas y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma, podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Dado en Murcia a 8 de octubre de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Primera Instancia número Dos de San Javier**11062 Procedimiento número 346/2000. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30035 1 0200363/2001

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 346/2000
Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros de Murcia

Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez

Contra doña Ángeles Molina Nicolás, Ángel (Herederos Desconocidos) Parrado Miguel.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez, doña Virginia Bombín Palomar

En San Javier a 26 de septiembre de 2001.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado requiérase a los deudores Ángeles Molina Nicolás y desconocidos herederos de Ángel Parrado Miguel, para que en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas en autos que ascienden a 359.841 pesetas de principal más 74.218 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Requerimiento que se efectuará a través de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de este Juzgado.

Lo acuerda y firma S. S.ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángeles Molina Nicolás y desconocidos herederos de Ángel Parrado Miguel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 26 de septiembre de 2001.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Alicante**11066 Autos 508/01.**

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 508/01 se sigue procedimiento en reclamación por despido nulo a instancia de Manuel Quiles Valdés contra Operadores Logísticos del Mediterráneo y Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 29 de noviembre de dos mil uno a las 11 horas, e ignorándose el actual paradero de Operadores Logísticos del Mediterráneo y Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, cuyo último domicilio conocido fue en Matanzas, Santomera, Murcia carretera Santomera-Abanilla, 158 ambos, se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Operadores Logísticos del Mediterráneo y Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente en Alicante, 18 de octubre de 2001.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11199 Aprobado inicialmente el cambio de sistema, de compensación a cooperación solicitado por la mercantil RIOCISA en la UE-12 del PGOU.

Habiéndose aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2001, el cambio de sistema (de compensación a cooperación) solicitado por la mercantil Riocisa en la UE-12 del PGOU, el expediente se expone a información pública de quince días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes, pudiendo declararse que si durante la misma no se presentan alegaciones el expediente quedará aprobado definitivamente con carácter automático, sin necesidad de resolución expresa, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Águilas, 26 de octubre de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

11252 Anuncio de contratación.

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 24 de octubre del año 2001, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Urbanización Polígono Único Sector RI.2 Avenida de Murcia», por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la ejecución de las obras de «Urbanización Polígono Único Sector RI.2 Avenida de Murcia», queda establecido por un importe de trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil quinientas noventa y cinco pesetas (355.673.595 pesetas) (2.137.641,36 euros) incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA, así como honorarios de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras se fija en 12 meses.

Garantía provisional: Siete millones ciento trece mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (7.113.472 pesetas).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89 82 00, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a

partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 12,30 horas y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto. (No obstante y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 29 de octubre del año 2001.—El Alcalde Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alhama de Murcia

11188 Ampliación de industria agroalimentaria en el paraje de Las Cañadas. Expediente 4.828/01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 4.828/01. Ampliación de industria agroalimentaria en el paraje de Las Cañadas, sitio de La Migdonia, de este término municipal. Promovido por la mercantil Murciana de Vegetales, S.L., con C.I.F. B-30253835.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 23 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

11308 Aprobada provisionalmente la modificación de las ordenanzas de impuestos, tasas y precios públicos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las

ordenanzas de impuestos, tasas y precios públicos, siguientes:

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES.

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VIA PUBLICA Y SU CALLEJERO ANEXO.

- ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO.

- ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO.

- ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y al acuerdo plenario citado, se expone al público por el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, entendiéndose aprobadas definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas indicadas por el transcurso de dicho plazo, sin que se presenten las mismas.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Alhama de Murcia, 2 de noviembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.-

Alhama de Murcia

10933 Decretos de la Alcaldía.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que por la Alcaldía Presidencia con fecha 10 de septiembre de 2001, se han dictado los siguientes Decretos:

- Cesando como miembro de la Comisión de Gobierno y como Teniente de Alcalde a la Concejala doña Lucía Cánovas Ballester, todo ello con efectos de 15 de septiembre de 2001.

- Nombrando al Concejala don Antonio López García, miembro de la Comisión de Gobierno y quinto Teniente de Alcalde, así como delegando en el mismo las atribuciones en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, estas delegaciones se hacen en los términos que se indican en el artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 26.5 del R.O.M. Todo ello con efectos de 15 de septiembre de 2001. Fijándose en el mismo el orden de sustitución de la Alcaldía.

- Revocando y delegando las siguientes atribuciones, con efectos desde la citada fecha:

En el Concejala don Juan José Piernas Hernández se le revocan las atribuciones en materia de Urbanismo y Medio Ambiente, y se le delegan las atribuciones en materia de Personal, Policía y Seguridad Ciudadana y Comercio, manteniéndose las de Desarrollo Económico (Agricultura, Industria y Ganadería). Estas delegaciones se hacen en los términos que se indican en el artículo 43.3 del R.O.F. y artículo 26.5 del R.O.M.

Al Concejala don Ángel Cánovas Herrera, se le revocan las atribuciones en materia de Personal, y se le mantienen las delegaciones en materia de Hacienda, R. Interior, Juventud y Deportes, en los mismos términos que se indicaban.

En el Concejala doña Antonia Nieto Martínez, se le revocan las atribuciones en materia de Parques y Jardines, y se le mantienen las de Mayores, Festejos y Pedanías, en los mismos términos que se indican.

Al Concejala don Bartolomé Valverde López, se le revocan las atribuciones en materia de comercio, y se le mantienen las de Obras Públicas y Servicios y Tráfico, en los términos que se indican en el artículo 43.5.b) del R.O.F. y 26.6 b) del R.O.M.

Lo que se hace público, de conformidad al artículo 44.2 y demás concordantes del Real Decreto 2.568/86, y artículo 26 y 27 del R.O.F. del Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 5 de octubre de 2001.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

Cartagena

11011 Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición durante el plazo de 1 año.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de septiembre de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición durante el plazo de 1 año, a contar desde la publicación del mismo, para el ámbito territorial siguiente:

Cabo de Palos:

UA.7.CP UA.14.CP
UA16.CP UA.17.CP

La Manga:

Parcelas 20-A y 80-B, Atalaya del Ciervo.

Parcelas para uso residencial unifamiliar en Cala del Pino: 111, 112, 113, 114, 115, 143, 142, 125, 126, 127-128-141, 129, 130.

Parcelas para uso residencial unifamiliar junto Plaza Bohemia: MG-16, 19 y 20.

Parcelas para uso residencial unifamiliar: MG-58, 59, 60, 61, 62, 63.

UA.1.1 MA, UA. 1.2.MA, UA.2.9.MA.

Plan Parcial Cala Flores:

Parcelas de uso colectivo en PP Cala Flores: 11, 14.4, 14.5, 15.2

Plan Parcial Playa Paraíso:

Parcelas de uso colectivo en PP Playa Paraíso: manzanas 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 3 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

11012 Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. nº 4 de Peral Este.

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el seis de julio de dos mil uno, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. nº 4 de Peral Este, promovido por los Servicios Técnicos Municipales.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a D. PEDRO CONESA SANCHEZ, se hace público para que sirva de notificación a la persona anteriormente indicada, según lo previsto en el art. 59, aptd. 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 2 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

11016 Modificación del Reglamento Municipal del Taxi.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de 28 de junio de 2001, ha sido aprobada provisionalmente la modificación del Reglamento Municipal del Taxi, en los siguientes artículos:

Artículo 2º. El servicio de transporte urbano en automóviles de turismo requiere la obtención de la oportuna licencia de auto-taxi, y podrá prestarse discurriendo o no íntegramente por suelo urbano o urbanizable.

Los vehículos que de ordinario presten su servicio íntegramente por suelo urbano o urbanizable estarán provistos necesariamente de contador taxímetro. El resto de vehículos se someterán a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Artículo 4º.- No se autorizará la puesta en servicio de coches con antigüedad superior a cinco años.

Los concesionarios de licencias municipales para el ejercicio de la actividad que se regula podrán sustituir el vehículo adscrita a cada licencia por otro más moderno o de superiores condiciones siempre que reúnan las exigencias de este Reglamento y se obtenga la previa autorización municipal.

Artículo 6º.- Los modelos o tipos de vehículos que hayan de realizar los servicios a que se refiere este Reglamento podrán ser libremente designados por el Excmo Ayuntamiento entre los que cumplan las previsiones del artículo 9º del presente Reglamento. Su capacidad real será la que señale la delegación de Industria respectiva pero en ningún caso podrán exceder de siete plazas, incluida la del conductor. No se tendrán en cuenta a estos efectos los niños menores de tres años y, hasta diez años, se contará una sola plaza por cada dos niños.

Artículo 9º.- Los vehículos destinados a los servicios a que se refiere este Reglamento tendrán una potencia no inferior a 9 HP fiscales y presentarán buen aspecto de conservación, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento ordenar la retirada temporal o definitiva del vehículo cuando el mal estado de la carrocería o de cualquiera de sus elementos lo aconsejare.

Los vehículos estarán pintados de blanco en su totalidad, debiendo figurar en el centro de las puertas delanteras el logotipo cuyo modelo se describe en anexo a este Reglamento, debiendo figurar debajo de la mención "Cartagena" el nombre de la población a que pertenece la licencia.

El escudo tendrá la medida de 19x16 centímetros.

Los titulares de licencia no podrán en ningún momento, alterar el modelo del logotipo, anexo al presente Reglamento.

Sección 2ª.- De las licencias

Artículo 10º. Para el ejercicio del servicio público que se regula será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia municipal.

La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante, la marca y modelo del vehículo a afectar al servicio y, en su caso, su homologación y grupo para que se solicita.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes referentes al número de licencias creadas, el Excmo. Ayuntamiento publicará la lista en el B.O. de la provincia al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

El Excmo. Ayuntamiento, resolverá sobre la adjudicación de licencias a favor de los solicitantes que hayan acreditado mayor derecho.

Artículo 12.- Podrán solicitar licencias de auto-taxis:

a) Los conductores asalariados de licencias de auto-taxis que presten servicios con plena y exclusiva dedicación en la profesión.

b) Los titulares de licencia de auto-taxi residenciadas en las pedanías siempre que sean titulares de una sola licencia y se anule ésta de obtener la nueva.

c) Las personas naturales o jurídicas que las obtengan en el turno de libre adjudicación a que se refiere este artículo.

Artículo 13º.- La adjudicación de licencias se realizará según la siguiente prelación:

a) A favor de los solicitantes del apartado a) del artículo anterior reservándose el diez por ciento de las licencias a adjudicar para los del apartado b) de dicho precepto, por rigurosa y continuada antigüedad. Dicha continuidad se considerará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

b) A favor de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el apartado c) del artículo anterior mediante concurso libre y en relación con las licencias que no se hubieren adjudicado con arreglo al apartado anterior.

A los efectos oportunos se formará un escalafón, tanto de titulares de licencias como de conductores asalariados donde constarán todas las incidencias, interrupciones de la antigüedad, etc.

La prelación para las licencias de auto-taxis residenciadas en pedanías será en favor de los conductores asalariados de los titulares de licencias igualmente residenciadas en pedanías, por rigurosa y continuada antigüedad, y a falta de ello por concurso libre.

Artículo 14.- Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) En el de fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos, por este orden.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no pueda explotar las licencias como actividad única y exclusiva y previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 10 teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión de permiso de conducir apto para el servicio.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia conductor de su propio vehículo por

motivo de enfermedad, accidente y otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos, la retirada definitiva del permiso de conducir necesario) a apreciar en expediente, a favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo obtener nueva licencia en el plazo de diez años, por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años se enajene la totalidad de los títulos.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo tendrán la calificación de "falta muy grave y producirán la revocación de la licencia.

Artículo 15.- Toda persona titular de licencia de auto-taxi tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Cuando no pueda cumplirse dicha obligación, procederá la transmisión de las licencias en los supuestos admitidos en el artículo anterior o su renuncia.

Artículo 18.- La titularidad de la licencia municipal se perderá: por renuncia expresa de la misma, por sanción derivada de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia que lleven consigo tal pérdida, según los términos de este Reglamento y por pérdida de las condiciones personales que motivaron la concesión, todo ello acreditado en el oportuno expediente.

Artículo 19.- Por la Alcaldía o su Delegado en el Servicio, se fijará el "situado" o parada de los vehículos, el número máximo de los que puedan concurrir a cada uno de ellos, la forma en que deben estacionarse y el orden de tomar los viajeros.

Especialmente, y conforme a lo previsto en la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Alcaldía velará por la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos, con atención especial a las categorías sociales desfavorecidas y a las personas con capacidad reducida, así como a las zonas y núcleos de población alejados o de difícil acceso.

Artículo 20.- El régimen de tarifas se determinará conforme a lo previsto en la legislación de ámbito estatal, autonómica y local vigente en cada momento.

Artículo 22.- A salvo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2º de este Reglamento, los auto-taxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro, debidamente comprobado y precintado por la Delegación de Industria y por el Excmo. Ayuntamiento, situado en la parte del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o

precio, debiendo estar completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado desde la puesta del sol.

Artículo 23.- El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera de que debe ir provisto. Además de poner en marcha o parar el mecanismo de aquél, dicha bandera podrá adoptar la posición de punto muerto, situación en la que, no marcando la tarifa horaria, habrá de colocarse al finalizar el servicio o en el caso de que durante él se produzca algún accidente o avería que momentáneamente lo interrumpa.

Artículo 23 bis.- Cuando por el Organismo competente se aprueben varias tarifas o tarifas múltiples, en orden a su aplicación, todos los titulares de licencias de Auto-taxis con aparato contador taxímetro, vendrán obligados a la instalación de un aparato contador taquicronométrico en el que calculen automáticamente e indiquen en todo momento de su empleo las sumas a pagar por los usuarios.

Será igualmente obligatoriamente la instalación de un dispositivo exterior al vehículo, repetidor de su dispositivo de mando, que indique de forma inequívoca y claramente visible su estado o la tarifa utilizada. Este dispositivo repetidor no deberán en ningún caso perturbar el buen funcionamiento del taxímetro o permitir el acceso al mecanismo o a las transmisiones del mismo. Deberá estar situado en la parte posterior del techo del vehículo y constará de los siguientes elementos:

- a. Una luz verde que indique posición de libre.
- b. Tantos números luminosos distinto e independientes como tarifas aprobadas legalmente.
- c. Cada número corresponderá a una tarifa y permanecerá encendido mientras ésta sea aplicada.

El incumplimiento de lo establecido en este artículo se considerará como falta muy grave tipificada en el artículo 51.g del Reglamento Nacional vigente y será castigado con las sanciones que para las mismas establece el artículo 53.c del citado Reglamento.

Sección 3ª.- Otras disposiciones.

Artículo 24.- Cuando se encuentren desocupados, los vehículos llevarán en el parabrisas un cartel con la palabra "Libre". Durante la noche llevarán una luz verde en la parte anterior derecha de la carrocería indicadora de dicha circunstancia. Irán provistos de la licencia municipal, callejero, plano de la ciudad, un ejemplar de este Reglamento y otro de las tarifas aprobadas, expuesto en la forma establecida en el artículo 20.º

Los titulares de estas licencias tendrán la obligación de prestar servicio nocturno según las rotaciones que se establezcan y el número que también se señale para cada uno de ellos.

Igualmente estarán obligados a respetar un día de descanso semanal. Los titulares de licencia propondrán al Ayuntamiento el día que estimen más oportuno para dicho descanso. Por la Alcaldía o su Delegado se resolverá sobre la oportunidad de la elección atendiendo a que siempre esté debidamente cubierto el servicio.

Cualquier cambio que pueda producirse respecto de los días libres deberá ser autorizado por el Ayuntamiento a

quien se deberá comunicar por el interesado o por el portavoz del situado.

El descanso será desde las cero a las veinticuatro horas.

Artículo 24 bis.-La aplicación del descanso semanal de los titulares de licencias de Auto-Taxis, descansando los sábados y domingos, las licencias número par los días pares y las número impar los días impares, y así sucesivamente todos los fines de semana, entendiéndose que ambos días comprenden veinticuatro horas.

El descanso será desde las siete horas del sábado hasta las siete horas del domingo y desde las siete horas del domingo hasta las siete horas del lunes.

Artículo 28.- Salvo que la Alcaldía o su Delegado en el Servicio disponga otra cosa, lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 anteriores no será de aplicación a los auto-taxis que de ordinario no presten su servicio íntegramente en suelo urbano o urbanizable.

Artículo 29.- Cuando conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2º de este Reglamento, un auto-taxi no disponga de contador taxímetro, llevará cuentakilómetros debidamente precitado por la Delegación de Industria y por el Excmo. Ayuntamiento, siendo revisado periódicamente en la forma y tiempo que oficialmente se establezca por ambos organismos en la forma ordinaria o extraordinaria previstas en este Reglamento.

Artículo 30.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de este Reglamento, en orden a asegurar una adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos, los auto-taxis cuya licencia esté radicada en un núcleo de población distinto al casco urbano vienen obligados a atender preferentemente ese núcleo de población y no podrán desatender en ningún momento dicho servicio público.

CAPÍTULO III.- DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

Sección 1ª.- Requisitos generales.

Artículo 31.- Todos los vehículos adscritos al servicio público que se regula deberán ser exclusivamente conducidos por quienes se hallen en posesión del permiso municipal de conductor que se otorgará a quienes superen las pruebas de aptitud que acuerde el Excmo. Ayuntamiento y reúnan los siguientes requisitos:

1. Hallarse en posesión de permiso de conducir de la clase "C" o superior a ésta, de acuerdo con las normas del Código de la Circulación
2. Acreditar buena conducta.
3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
4. Aquellos otros que disponga el Código de la Circulación o expresamente señale con carácter general la Jefatura de Tráfico.

Artículo 31 bis.- Toda persona que solicite la obtención del carnet municipal de conductor, deberá, además de

cumplir los requisitos señalados en el artículo 31, someterse y superar las pruebas de aptitud, que se realizarán en las dependencias de la Sección de Tráfico de la Policía Local, y que serán las siguientes:

1. Conocimiento de la Ciudad y su término municipal, Calles, Plazas, Situación de Puertos, Industrias, Cuarteles, Hoteles, edificios públicos y otros.
2. Circulación. Recorridos alternativos.
3. Documentación que deberán llevar obligatoriamente en el vehículo (referida al vehículo, al conductor y al servicio).
4. Forma de prestación del servicio. Derechos y obligaciones del conductor de Auto Taxi. Relaciones con el público.

Artículo 32.- Dentro del plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este Reglamento, el Excmo. Ayuntamiento convocará pruebas de aptitud para el otorgamiento del permiso municipal a que se refiere el artículo anterior.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, podrán solicitar el permiso municipal quienes, con anterioridad a la vigencia de estos preceptos, vinieren ejerciendo la profesión de conductor en los servicios públicos que se regulan, sin más requisitos que acreditar tal circunstancia.

Sección 2ª.- Forma de prestar el servicio.

Artículo 33.- Independientemente de las condiciones laborales reguladas por la legislación pertinente, los conductores de vehículos comprendidos en este Reglamento, vienen obligados a cumplir escrupulosamente las disposiciones del mismo.

Artículo 34.- El conductor solicitado, personalmente o por vía telefónica para realizar un servicio, en la forma establecida, no podrá negarse a ello sin causa justa.

Tendrá la consideración de justa causa:

1. Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.
2. Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
3. Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave inminente para su vida o integridad física.
4. Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
5. Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e

integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

En todo caso, los conductores observarán con el público, un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberá justificar la negativa ante un Agente de la Autoridad.

Artículo 35.- Los conductores no podrán impedir que los viajeros lleven en el vehículo maletas y otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ellos reglamentos o disposiciones en vigor.

Artículo 36.- El Alcalde o su Delegado podrán establecer la prohibición de fumar en los vehículos destinados al servicio público regulado en este Reglamento pertenecientes a este Término Municipal, cuando se encuentren ocupados por viajeros, en cuyo caso los conductores deberán llevar en el interior del vehículo un cartel indicador de tal prohibición en lugar visible para el usuario. En todo caso prevalecerá el derecho del no fumador, sea conductor o cliente, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 37.- Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo alquilado y los conductores deban esperar el regreso de aquéllos, podrán recabar de los viajeros, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más una hora de espera a precio de tarifa.

En los lugares en que el estacionamiento esté prohibido o sea de duración limitada, podrá reclamar de los viajeros el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del servicio.

En caso de accidente o avería que hagan imposible la continuación del servicio, el viajero que podrá pedir la intervención de un Agente de la Autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe del servicio hasta el momento de la avería o accidente.

Artículo 38.- Todos los vehículos adscritos al servicio público que se regula están obligados a proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes, hasta la cantidad de 2000 pesetas. Si tuvieran que abandonar el automóvil para cambiar de moneda fraccionaria inferior a dicho importe, procederán en su caso a parar el taxímetro.

Artículo 39.- Los auto-taxis se someterán a las disposiciones estatales, autonómicas y locales en materia de defensa del consumidor. En especial, estarán previstos de hojas de reclamaciones, conforme a la legislación vigente.

Sección 3ª.- Caducidad y revocación de las licencias y responsabilidad de sus titulares y conductores.

Artículo 40.- La licencia caducará por renuncia expresa del titular y serán causas por las cuales las Entidades Locales declararán revocadas y retirarán las licencias a sus titulares las siguientes:

- a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente de aquélla para la que está autorizado.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o treinta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

Tendrá la consideración de justa causa el descanso anual regulado por las Normas laborales en vigor.

Cuando estimaren la existencia de justa causa (incluso en el caso previsto en el párrafo anterior) el titular deberá solicitar la suspensión temporal, continuando prestando servicio hasta que la Corporación la otorgue.

En cualquier caso, el acuerdo de suspensión contendrá mención del plazo máximo por el que se conceda.

Por la Alcaldía se adoptarán las previsiones oportunas a fin de que no puedan encontrarse en período de suspensión simultáneamente más del 10 por 100 de las licencias.

c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.

d) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica a que hace referencia este Reglamento.

e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) La contratación temporal de personal asalariado sin el necesario "permiso local de conducir" o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el órgano decisor que la hubiera adjudicado, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de las Centrales Sindicales, Agrupaciones profesionales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Artículo 41.- Tendrán la consideración de falta leve.

a) Descuido en el aseo personal.

b) Fumar dentro del vehículo cuando se esté de servicio transportando viajeros y éstos requieran al conductor para que deje de hacerlo.

c) Descuido en la limpieza del vehículo.

d) Discusiones entre compañeros de trabajo.

Artículo 42.- Se considerarán faltas graves:

a) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo distancias innecesarias para rendir servicio.

b) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

c) Emplear palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.

d) Exigir por el servicio un importe superior al autorizado en la tarifa correspondiente.

e) No exhibir la tarifa en la forma prevista en este Reglamento.

f) No presentar a revisión el vehículo en las épocas en que convoque el Excmo. Ayuntamiento.

g) Incumplir las normas que se fijan sobre condiciones, color, distintivos, etc., de los vehículos.

h) Las discusiones violentas o las riñas entre compañeros de trabajo.

i) Cometer cuatro faltas leves en el período de dos meses o diez en el de un año.

j) La inasistencia a la prestación del servicio durante una semana consecutiva sin causa justificada.

k) Incumplimiento de la obligación de descanso semanal establecida en este Reglamento.

l) Incumplimiento de la obligación de instalar el logotipo que figura en el anexo a este Reglamento en el plazo previsto en la presente Ordenanza.

ll) Cualquier otra infracción cometida a esta Ordenanza.

Artículo 43.- Se considerarán faltas muy graves:

a) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuere requerido, sin causa justificada.

b) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta a la Autoridad competente.

e) Las infracciones determinadas en el Código de la Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

f) La comisión de delitos dolosos calificados por el Código Penal.

Artículo 44.- Las sanciones que se establecen para las faltas son las siguientes:

Faltas leves: Amonestación o multa de hasta 80.000 pesetas.

Faltas graves: Multa de 80.001 a 160.000 pesetas o retirada temporal de la licencia, o precintado del vehículo hasta tres meses si la falta es imputable al titular, o suspensión por el mismo plazo del permiso de conducir municipal si la falta fuere imputable al conductor.

Faltas muy graves: Multa de 160.001 a 240.000 pesetas.

Suspensión o precintado del vehículo por más de tres meses o suspensión del conductor por igual plazo o, en su caso, retirada definitiva de la licencia o del permiso de conducir municipal. En los casos en que la infracción tenga prevista una sanción concreta en este Reglamento, ésta es la que procederá imponer.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.- En todo lo que no esté previsto en este Reglamento se aplicará el Nacional aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo y en lo que corresponda, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Marzo de 1.955.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Se establece un plazo de 15 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para la adecuación de los vehículos a las disposiciones de este Reglamento, esto es para el cambio de imagen de los mismos, mediante la instalación del escudo que acompaña a este Reglamento, en la forma que se establece.

SEGUNDA.- Las licencias existentes a la entrada en vigor del Reglamento Municipal del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de 10 de Noviembre de 1976, podrán ser transmitidas, por una sola vez de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo de su adjudicación. Para las transmisiones futuras se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de este Reglamento.

Lo que se publica a los efectos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, quedando expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio.

Cartagena, 17 de octubre de 2001.— La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.—P.D. El Concejal Delegado de Infraestructuras, Patrimonio Histórico y Turismo, José Cabezos Navarro.

Cieza

11010 Información pública la solicitud expediente 3-931/01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Don Vicente Moreno Medina, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 3-931/01. Autorización para construcción excepcional en Suelo No Urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje el Ascoy de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 22 de octubre de 2001.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Fortuna

11001 Exposición pública de solicitud de construcción de tanatorio en suelo no urbanizable.

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de tanatorio en Prolongación de Avda. Saavedra Fajardo, a instancia de D. Quintiliano Ruiz Sánchez, en representación de Tanatorios del Noreste, S.L.

Fortuna, 18 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

11253 Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial «Corverica Norte».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 2001, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial «Corverica Norte», a instancia de la Mercantil «Inversiones Fuente Álamo, S. L.», representada por don Fernando Francés Méndez.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el mencionado acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en Reposición ante el mismo Organismo que lo ha dictado en el plazo de un mes o impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de octubre de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Librilla

11254 Aprobada provisionalmente la modificación de las ordenanzas de impuestos, tasas y precios públicos.

Por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en fecha 3 de octubre de 2001, se han aprobado inicialmente los Proyectos de Estatutos y Programa de Actuación de la junta de Compensación a constituir para la ejecución de la Unidad de Actuación del Plan Parcial «Vistabella» industrial de Librilla.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el que las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Área de Urbanismo, Obras, Industria y Medio Ambiente sita en este Ayuntamiento, Plaza Juan Carlos I, 1, 2.ª planta, y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que a su derecho convengan.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados cuyo domicilio resulte desconocido.

Librilla, 25 de octubre de 2001.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Lorca

11197 Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Servicio de Conservación y Mantenimiento de Jardines Municipales de Lorca».

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 22 de octubre de 2001, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas

para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES MUNICIPALES DE LORCA», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de cláusulas por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 110/2001

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción: «SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES MUNICIPALES DE LORCA».

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

C) Duración del contrato: DOS AÑOS, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes anualmente, hasta el límite de cuatro años.

3º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Adjudicación: Concurso.

4º.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad de 60.689.081 pta (364.748'72 Euros), IVA incluido.

5º.- GARANTIAS

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6º.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Santiago, nº 2.

C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.

D) Teléfono: 46.49.11

E) Telefax: 46.60.62

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7º.- PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Plazo: Hasta las 13 horas del día 21 de diciembre de 2001.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 propuesta económica conforme al modelo que se recoge en la cláusula 21, y memoria técnica; sobre nº. 1, documentación administrativa, recogida en las cláusula 9.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca, Murcia.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

8º.-APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 17 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 17 horas del martes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

9º.- OTRAS INFORMACIONES:

A) Clasificación exigida al contratista.

Grupo: III. Subgrupo: 5. Categoría: c.

B) Como criterios objetivos a tenor del artículo 86 del Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio que se establecen para la adjudicación del contrato:

1º.- Menor precio del contrato: Hasta 5 puntos.

2º.- Proposición y organización del personal, vehículos, maquinaria, herramientas, con descripción detallada de sus cualidades, (conforme a las cláusulas 14 a 17 de los pliegos de prescripciones técnicas): hasta 10 puntos.

3º.- Presentación adecuada y coherencia entre los cálculos económicos y la organización y ejecución técnica prevista (conforme a los pliegos de prescripciones técnicas): hasta 5 puntos.

10.-GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a 23 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

11050 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-308/2001, relativo a la autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Purias, «Paraje Villareal», del término municipal de Lorca, promovido por doña Sylvia Thiele, provista del D.N.I. n.º: X- 3107780-C, y domicilio en Diputación Purias, Paraje Villaleal en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 17 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

11007 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-269/2001, relativo a la autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Campillo, del término municipal de Lorca, promovido por don Francisco Guijarro Martínez, provisto del D.N.I. n.º 23.260.974 y domicilio en C/. Espejo Melgares, 100 en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 16 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

Lorca

11005 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-222/2001, relativo a la autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Purias, sitio del contador, término municipal de Lorca, promovido por don Matías Martínez Martínez, provisto del D.N.I. n.º 23.235.402 y domicilio en carretera de Granada en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 16 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

Lorca

11006 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-274/2001, relativo a la autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a

vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca, promovido por don José Jodar Segura, provisto del D.N.I. n.º 8900218 y domicilio a efectos de notificaciones en C/. Lope Gisbert, 26, edificio Lizcano 2.º C en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 16 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

Lorca

11004 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-267/2001, relativo a la autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de La Hoya, del término municipal de Lorca, promovido por don José García Mula, provista del D.N.I. n.º 23.261.095-E, y domicilio en Diputación de La Hoya, Camino de Los Tollos n.º 20, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 11 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

Mazarrón

11009 Estudio de Detalle y Parcelación del Plan Parcial «El Sadadillo».

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil uno, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y Parcelación del Plan Parcial «El Sadadillo», Polígono A, Sectores B.C.D.F., parcelas RU-B2, RU-B3 y RU-B9, presentado por don Daniel Bascuñana Galiano, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Jumasa, S.L., redactado por el Arquitecto don Juan F. Chumilla Valderas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de

la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón a 9 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

11008 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de don Harald Bonsack, representado por don Enrique Molina Molina, para la construcción de una vivienda en suelo rústico, en Cañadas del Romero, sitio del Guirao, del término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, de suelo de la Región de Murcia y demás normativas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Construcción de una vivienda en suelo rústico, en Cañadas del Romero, sitio del Guirao, del término municipal de Mazarrón, por don Harald Bonsack.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento.

Mazarrón a 18 de octubre de 2001.—El Alcalde en funciones, Gaspar Miras Lorente.

Mazarrón

11014 Creación de la Agencia de Desarrollo Local, Educación, Juventud y Empleo.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día 24 de abril de 2001, por el que se aprueba inicialmente los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Local, Juventud, Educación y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de esta Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, JUVENTUD, EDUCACIÓN Y EMPLEO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

CAPÍTULO I COMPETENCIA

Artículo 1.º- De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido

de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón crea el Órgano Autónomo de carácter administrativo, Agencia de Desarrollo Local, Educación, Juventud y Empleo.

PERSONALIDAD JURÍDICA

Artículo 2.º- Capacidad y ámbito territorial.

A) El organismo tiene personalidad jurídica propia y con plena capacidad por tanto, con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, permutar y gravar bienes de todas clases; celebrar todo género de actos y contratos; concretar operaciones crediticias; obligarse, renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueren oportunos y ejercitar ante los juzgados y Tribunales de Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, provincia, municipio y demás Corporaciones y Entidades.

B) El ámbito territorial para el desarrollo de las actividades de la Agencia de Desarrollo Local, Educación Juventud y Empleo es el término municipal de Mazarrón

OBJETO

Artículo 3.º-

El Objeto del Organismo es la dinamización económica del municipio que permita crear empleo impulsando un tejido económico más diferenciado y menos dependiente, aprovechando el potencial endógeno de desarrollo del propio municipio, posibilitando la orientación profesional y ampliando, mejorando y adecuando la formación de la población para facilitar su inserción laboral, pudiendo extender esa acción a la comarca de influencia en colaboración con otros municipios con el fin de cumplir mejor sus objetivos.

Artículo 4.º-

Las funciones a desarrollar por el Organismo serán:

a) Dinamización económica de los sectores productivos del municipio. Captación de inversiones, tanto privadas como públicas para el desarrollo de actividades en el municipio, impulsando un tejido económico más diversificado y menos dependiente.

b) Realización de estudios, planes de investigación para conseguir un desarrollo integral.

c) Potenciación de la economía social mediante el fomento en Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Empresas Individuales.

d) Mantener un servicio de información y asesoramiento para la creación nuevas empresas.

e) Posibilitar la participación de los Agentes sociales en la definición de los objetivos y estrategias de actuación a través del Consejo de Desarrollo Local.

f) Promover la realización de programas de formación conjuntamente con el INEM y otras Instituciones.

g) Aprovechar y recupera los recursos ociosos existentes en el municipio y propiedad del Ayuntamiento.

h) Impulsar y coordinar nuevos proyectos de promoción y creación de empresas.

i) Potenciar las actuaciones en materia de orientación y formación profesional dirigidas a mejorar las posibilidades de inserción laboral.

j) Realizar acuerdos de colaboración con Instituciones en temas relacionados con el desarrollo económico y empleo.

k) Participar en los planes generales de urbanismo a los efectos de desarrollar potencialidades socioeconómicas de dichos planes.

l) Realizar acuerdos de colaboración con Instituciones en temas relacionados con el desarrollo económico y empleo.

m) Llevar a cabo la dirección y control sobre los centros de empresas que se creen desde el Instituto para la promoción del empleo.

n) Facilitar la inserción laboral de los parados y de los jóvenes procedentes del fracaso escolar, en especial en los sectores con mayores dificultades de acceso al mundo laboral.

o) Cualquier otra que se estime conveniente para el desarrollo económico y fomento del empleo y la formación en el municipio de Mazarrón, y que sea encomendada por este Ayuntamiento.

Artículo 5.º-

Los instrumentos de los que se valdrán el organismo para llevar a cabo su labor y cumplir los fines enumerados en el artículo 4.º, serán los siguientes:

a) Puesta en marcha, gestión y control de los centros de empresas que se creen para la promoción del empleo.

b) Incremento de la oferta pública de suelo mediante la realización de nuevos polígonos industriales.

c) Motivar la finalización de los planes parciales del suelo calificado como industrial

d) Implantación de una política fiscal municipal incentivadora de la inversión y de la creación de empleo.

e) Llevar a cabo un sistema de coordinación con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para la resolución de los expedientes administrativos.

f) Poner en práctica una política de persuasión moral, imagen, publicidad y motivación, tanto al inversor de dentro como de fuera del municipio.

g) Cualquier otro que sea necesario para la realización del objeto y fines del organismo, para el desarrollo económico y fomento del empleo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

MEDIOS

Artículo 6.º-

a) Las partidas que presupuestariamente acuerde dedicar al Ayuntamiento.

b) Las subvenciones, donaciones o cesiones que cualquier entidad, persona física o jurídica le conceda, así como las que perciba del Fondo Social Europeo.

c) Los ingresos autogenerados por la prestación de determinados servicios especializados.

Artículo 7.º-

a) El patrimonio adscrito al Organismo lo constituirán cualquier tipo de bienes o inmuebles que sean concedidos al mismo para la consecución de sus fines.

b) Las actividades se desarrollarán bajo la base de un fin no lucrativo.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.º-

Los Órganos de Gobierno del Instituto son:

a) El Consejo de Administración

b) El Presidente

c) El Vicepresidente

d) El Director

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. COMPOSICIÓN

Artículo 9.º-

El Consejo de Administración que asumirá el Gobierno del Organismo será nombrado por la Corporación Local y estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde.

b) Vicepresidente: El concejal Delegado en materia de Educación, Juventud y Empleo.

c) Vocal: El Concejal Delegado de Hacienda.

d) El Director del Instituto, con voz pero sin voto.

e) El Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien se delegue, en su caso aprobándolo el Pleno de la Corporación con voz y sin voto. El Secretario asesorará al Instituto, siempre que sea requerido para ello, redactará las actas de las sesiones y custodiará el Libro de Actas.

f) El Interventor General del Ayuntamiento o persona en quien se delegue, en su caso aprobándolo el Pleno de la Corporación, con voz y sin voto. El interventor asesorará al Instituto en materias propias de su competencia, siempre que sea requerido para ello.

Representantes:

g) Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, sin tener que ser Concejal imprescindiblemente

h) Un representante de la Federación de AMPAS de Mazarrón.

i) Un representante de las Fundaciones Ubicadas en Mazarrón.

j) Un representante del Consejo Escolar Municipal.

k) Un representante del Instituto de Fomento.

l) Un representante del INEM

m) Un representante de la Dirección General de Educación.

n) Un representante del Consorcio Náutico de Mazarrón.

o) Un representante de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón.

Todos ellos con voz y voto.

Artículo 10.º-

Por decisión del Presidente o Vicepresidente se podrá convocar para asistir a las sesiones del Consejo de Administración a los funcionarios y trabajadores afectos al Instituto, a representantes de Organismos competentes en la materia, tales como Cámara de Comercio, Universidad de Murcia, Sindicatos más representativos, Asociaciones

locales, etc., o personas con interés legítimo o experiencia en la materia que fuese a ser tratadas, que podrán aportar sugerencias y propuestas que consideren oportunas. Todos ellos con voz pero sin voto.

Artículo 11.º-

Los miembros del Consejo de Administración cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

- a) Petición propia, cualquiera de ellos que lo soliciten, así como a petición de las entidades o Grupos Políticos que representen.
- b) Los que ejerzan su función en virtud de cargos específicos al cesar en los mismos.

COMPETENCIA

Artículo 12.º-

1.-Corresponde al Consejo de Administración las siguientes competencias:

- a) Someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento las modificaciones de los Estatutos del Instituto Agencia de Desarrollo Local, Educación, Juventud y Empleo.
- b) Inspección de los servicios e instalaciones del Organismo Autónomo.
- c) Aprobar provisionalmente los presupuestos del Organismo para su posterior aprobación definitiva por el Ayuntamiento.
- d) Aprobar los planes generales de actuación y la memoria sobre el funcionamiento del servicio durante el ejercicio correspondiente, así como los programas periódicos de actuación, sus revisiones anuales y su presupuesto.
- e) Proponer al Ayuntamiento las modificaciones presupuestarias a que haya lugar.
- f) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la plantilla de personal y el organigrama para su aprobación.
- g) Elevar propuestas a los órganos competentes del Ayuntamiento, sobre el establecimiento y cuantía de las tarifas de los servicios, así como sus modificaciones.
- h) Contrataciones cuya cuantía supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Instituto, o tengan un plazo de duración superior a dos años.
- i) La enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos.
- j) Accionar y excepcionar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier juzgado o Tribunal, en defensa de los intereses encomendados al Instituto, en materias de su competencia.

2.- El Consejo podrá delegar en el presidente las competencias consignadas en los apartados e), g), h), e i), total o parcialmente.

RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 13.º-

El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y siempre que lo estime necesario su Presidente. También deberá reunirse a petición de una tercera parte de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán cuando concurren como mínimo además del Presidente, o de quien reglamentariamente le sustituya:

- a) La mayoría absoluta de los miembros en primera convocatoria.
- b) Tres miembros al menos, en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada para la primera.

Artículo 14.º-

Las convocatorias extraordinarias deberán cursarse con antelación mínima de 48 horas, y en ellas se unirá el Orden del Día de la reunión.

Artículo 15.º-

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, en caso de empate, dirimirá la votación el presidente con voto de calidad.

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

Artículo 16.º-

Al Presidente le corresponden las siguientes funciones:

- a) Dirigir el Gobierno y la administración del Instituto. Ejercer la jefatura del personal del mismo.
- b) Ostentar la representación permanente del Organismo y de su Consejo de Administración en los actos que por su significado se estime conveniente.
- c) Convocar, presidir y levantar las reuniones del Consejo de Administración y cualquier otra del organismo, dirigiendo las deliberaciones y dirimiendo los empates con voto de calidad.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- e) Dirigir, inspeccionar e impulsar el funcionamiento de Instituto.
- f) Dictar normas para la ordenación Interna del Instituto.
- g) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
- h) Aprobar las bases de selección y provisión de puestos de trabajo del personal laboral y funcionario del Instituto, de acuerdo con la plantilla existente. Nombrar al personal funcionario y contratar al personal laboral fijo a propuesta de los tribunales de selección correspondientes. Ejecutar los acuerdos del Consejo en Materia de Despido del Mismo. Aprobar y ordenar el pago de la nómina mensual, dentro de las normas aprobadas por el Consejo y por el Ayuntamiento. Seleccionar y Contratar al personal laboral temporal, y constituir bolsas de trabajo, igualmente con sujeción a las normas que en su caso apruebe el Consejo. Asignar productividades y aprobar la realización de horas y servicios extraordinarios, de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

i) Ejercicio de acciones judiciales en materias de su competencia, y en las demás en su puestos de urgencia, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre para su ratificación. Autorizar la comparecencia ante autoridades y organismos, en defensa de los intereses del Instituto.

j) Contrataciones de toda clase cuando su cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Instituto ni, en cualquier caso, los dos años de duración.

k) Hacer cumplir los acuerdos del Consejo y los del Ayuntamiento que le compete.

l) La formación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios para la aprobación del Consejo de Administración.

m) Las demás que sean de competencia del Organismo Autónomo y no estén atribuidas al Consejo.

2.- Presidente puede delegar total o parcialmente todas sus atribuciones al Vicepresidente, salvo la de dirimir los empates con su voto de calidad, y la relativa al ejercicio de acciones judiciales.

Artículo 17.º-

El Presidente del Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, podrá ordenar la suspensión de acuerdos del Consejo de Administración cuando éstos:

a) Reaigan en asuntos que no sean de su competencia.

b) Sean contrarios a los intereses generales del municipio o del propio Instituto.

c) Constituyan infracciones manifiestas las leyes. La suspensión habrá de acordarse dentro de los tres días siguientes a aquel que se haya adoptado el acuerdo y será comunicada al Ayuntamiento para su ratificación.

Artículo 18.º-

El Concejal-Vicepresidente, sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Además ejercerá las funciones que delegue el Presidente por escrito, dando cuenta de ellas al consejo de Administración.

DEL SECRETARIO

Artículo 19.º-

Incumbe al Secretario asistir a las reuniones del Consejo de Administración con las siguientes funciones:

a) Preparar los asuntos que han de servir al Presidente para formar el orden del día de cada convocatoria.

b) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de resoluciones de la Presidencia.

c) Asesorar jurídica y administrativamente al organismo autónomo.

DEL DIRECTOR

Artículo 20.º-

El nombramiento del Director será propuesto al Pleno del Ayuntamiento por el Consejo de Administración al renovarse éste o al renovarse sus nombramientos.

El nombramiento tendrá que recaer en persona con titulación superior, y especialmente capacidad y conocimiento sobre el Instituto-Agencia de Desarrollo Local, Educación, Juventud y Empleo.

Artículo 21.º-

Serán funciones del Director:

a) Ejecutar los acuerdos del Pleno del Consejo.

b) Dirigir e inspeccionar todos los servicios y dependencias ejerciendo la jefatura inmediata y la del personal del organismo autónomo bajo la dependencia del Presidente, cuidando la debido coordinación entre todos los servicios existentes en la misma.

c) Asegurar el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones.

d) Velar por la buena conservación de las instalaciones y del material para actividades, proponiendo para tal fin las medidas que sena necesarias.

e) Representar administrativamente al Organismo Autónomo en los casos en que la representación no sea competencia del Presidente, o sea delegada o encargada de esta.

f) Firmar la correspondencia, documentos de trámite, así como los documentos liberatorios de las percepciones con expresa consignación presupuestaria.

g) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

h) Las demás funciones y actos que el Consejo o el Presidente le delegue dentro de sus atribuciones.

i) La representación administrativa en los actos de gestión del Instituto.

DEL INTERVENTOR

Artículo 22.º-

El Sr. Interventor de Fondos Municipales ejercerá la fiscalización de la gestión económica, debiendo recibir la cuenta anual al final de cada ejercicio, que será sometida a la aprobación de la Corporación Municipal una vez que fuere aprobada por el Consejo del Instituto.

Tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del organismo autónomo que llevará por el sistema que determine la Ley de Régimen Local, instrucciones de contabilidad y demás disposiciones concordantes.

En cuanto al resto de las funciones del Interventor se estará a las disposiciones aplicables de la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

Los fondos del Organismo Autónomo se situarán en cuentas corrientes de entidades Bancarias designadas por el Presidente.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS DE ESTE INSTITUTO MUNICIPAL

Artículo 23.º-

El Patrimonio del Organismo lo constituirán cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles que sean concedidos al Instituto para la consecución de sus fines y pro los que en lo sucesivo puedan adquirirse para su ampliación y mejora. Asimismo, Constituirán su patrimonio, en régimen de propiedad o de uso aquellos inmuebles cedidos a tal fin por entidades públicas o privadas que así lo convengan.

Artículo 24.º-

El patrimonio quedará afectado exclusivamente, con la calificación jurídica originaria que corresponda según sean bienes patrimoniales o de uso o servicio público.

Artículo 25.º-

El Organismo Autónomo podrá usar y disfrutar de los bienes que forma el patrimonio vinculado a sus fines, así como enajenarlos de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de aplicación, previa autorización municipal en supuestos relativos a bienes inmuebles.

Artículo 26.º-

Los recursos económicos del Organismo estarán constituidos:

- a) Por los productos y rentas del patrimonio fundacional.
- b) Por las subvenciones procedentes de Organismos Públicos y Privados.
- c) Por las aportaciones que destine a este fin el Ayuntamiento.
- d) Por donativos o legados de personas físicas o jurídicas.
- e) Por las cantidades que se obtengan por las tarifas que se fijen por la utilización de los servicios.
- f) Por el importe de anticipos y préstamos que se obtengan.
- g) Por cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

Artículo 27.º-

La Hacienda del Organismo responderá de las obligaciones y deudas contraídas.

Artículo 28.º-

En el mes de enero de cada año, se someterá a la aprobación del Consejo de Administración la rectificación del Patrimonio del Organismo con referencia al 31 de diciembre inmediato anterior.

DEPÓSITO DE FONDOS

Artículo 29.º-

Los fondos del Instituto serán custodiados en la caja del mismo directamente o en cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de éste.

Para el movimiento de tales fondos se exigirán la firma del Presidente, del Director y la del Interventor, conjuntamente.

INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD

Artículo 30.º-

El Consejo de Administración rendirá anualmente cuentas mediante balance, con sujeción a las normas establecidas para las entidades locales y se someterán a Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 31.º-

Anualmente, el Director presentará en la forma reglamentariamente establecida el inventario de bienes

afectados el servicio, y la cuenta general del presupuesto formalizado. Acompañará también una memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el ejercicio para su aprobación por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL

Artículo 32.º-

El organismo dispondrá del personal necesario, cuyo número categoría y funciones se determinarán en la plantilla fijada por el Consejo de Administración a propuesta del Director de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el presupuesto del Organismo, tomándose como referencia las condiciones generales de que gocen los empleados del Ayuntamiento.

Artículo 33.º-

Integrarán la plantilla del servicio:

- a) Los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento adscritos al servicio, que se determinen por los órganos competentes del Ayuntamiento.
- b) El Personal contratado por el propio Organismo Autónomo.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 34.º-

Las relaciones entre el Organismo y la Administración Municipal se llevarán a cabo a través de su Presidente.

El Alcalde podrá suspender los acuerdos del Consejo cuando a su juicio recaigan en asuntos que no sean de sus competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio o del propio Consejo, o constituyan infracción manifiesta de las Leyes.

Artículo 35.º-

Los acuerdos del Consejo y las resoluciones de la Presidencia serán susceptibles de recurso ordinario ante el Ayuntamiento Pleno en los plazos contemplados en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 36.º-

El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón podrá, de oficio o a iniciativa del Organismo y previo los trámites requeridos para su aprobación, modificar estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

La interpretación de las normas contenidas en los presentes Estatutos corresponderá al Consejo de Administración, así como también la de sus Reglamentos y Normas de utilización de las distintas instalaciones y servicios.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- El Organismo Autónomo Municipal para el Desarrollo la Educación y el Empleo de Mazarrón, se constituye por tiempo indefinido. Podrá suprimirse mediante acuerdo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, siguiendo los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- En caso de disolución del Instituto, el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón le sucederá universalmente en sus bienes y derechos.

DISPOSICIÓN TERCERA.- En lo no previsto en estos Estatutos, y en cuanto sea aplicable al funcionamiento organización y actividades del organismo, se aplicarán las disposiciones de la legislación de Régimen Local.

DISPOSICIÓN CUARTA.- Queda adscrito a la Agencia de Desarrollo Local, Educación, Juventud y Empleo, como Órgano consultivo en relación a la temática que afecte a las competencias del referido Organismo.

En Mazarrón a 17 de octubre de 2001.— El Alcalde Presidente en funciones, Gaspar Miras Lorente.

Murcia

11002 Corrección de error en relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales.

Advertido error en el edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 156, página 10474 del día 7-7-2001, sobre vehículos abandonados en los Depósitos Municipales se procede a insertar relación de vehículos omitida en su día.

Murcia, 22 de octubre de 2001.—El Secretario General.

Relación de vehículos para subasta, los cuales se encuentran en el depósito municipal de vehículos de Mayo.

CICLOMOTOR APRILIA CARECE	CARECE	ZD4MZG100WS0122776
CICLOMOTOR APRILIA	CARECE	76329
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	VTHVR1AA1YE
CICLOMOTOR APRILIA	CARECE	ZO4MM0000T8050874
CICLOMOTOR RENAULT 21	CARECE	VS5B48205L0102171
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	HURN95FXE463352
CICLOMOTOR TORROT	CARECE	6582-1
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	V-068042
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	SCA-247737
CICLOMOTOR RIEJU	CARECE	4P-23038
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	DGM-50047
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	DGM500470
CICLOMOTOR PUCH	CARECE	6398356
CICLOMOTOR VESPINO	CARECE	855C-994009
CICLOMOTOR VESPINO F9	CARECE	1002-19493
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-189031
CICLOMOTOR TORROT CARECE	CARECE	648215

CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-381722
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	V-156318
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	V-097799
CICLOMOTOR MOBYLETTE G.A.C.	CARECE	96903
CICLOMOTOR MOBYLETTE CADY	CARECE	958656
CICLOMOTOR MOBYLETTE CARECE	CARECE	
CICLOMOTOR MOBYLETTE G.A.C.	CARECE	828026
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-055435
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	1300-40183
CICLOMOTOR VESPINO SC	CARECE	855C996255
CICLOMOTOR PUCH MAXI	CARECE	3352514
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-392810
CICLOMOTOR HONDA CARECE	CARECE	0XE040737
CICLOMOTOR SUZUKI CARECE	CARECE	VTICA-13A000546163
CICLOMOTOR PUCH CARAVELA	CARECE	44956
CICLOMOTOR DERBI BAX	CARECE	E-328752
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-245540
CICLOMOTOR DERBI VARIANT STAR	CARECE	S-007345
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-065105
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	855-943302
CICLOMOTOR RIEJU CARECE	CARECE	4P9776
CICLOMOTOR GAC CARECE	CARECE	942666
CICLOMOTOR MALAGUTTI CARECE	CARECE	41093890
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	1842679
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	83C06062
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	130C01657
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-222216
CICLOMOTOR VESPINO GL	CARECE	820C-54943
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	220095SCA
CICLOMOTOR VESPINO XE	CARECE	107C-23533
CICLOMOTOR VESPINO SCA	CARECE	275265
CICLOMOTOR PUCH CARECE	CARECE	1332392
CICLOMOTOR VESPINO ALX	CARECE	83C-202012
CICLOMOTOR VESPINO ALX	CARECE	82C-15179
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	82C-67615
CICLOMOTOR KYMCO CARECE	CARECE	VL-1801851
CICLOMOTOR PUCH X10	CARECE	9908368
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-0269416
CICLOMOTOR RIEJU MARATON	CARECE	90217
CICLOMOTOR HONDA VALLAR	CARECE	YCIAB24900B111221
CICLOMOTOR PUCH BOY	CARECE	6202348
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	83C-36044
CICLOMOTOR RIEJU MARATON	CARECE	2152
CICLOMOTOR PEUGEOT SPEED LIGHT	CARECE	VGAS1B00A00004206
CICLOMOTOR VESPINO	CARECE	855C-919607
CICLOMOTOR VESPINO	CARECE	08074
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-0269266
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-15765
CICLOMOTOR MOBYLETTE GAC	CARECE	A-11447
CICLOMOTOR RIEJU RS 50	CARECE	RS-8748
CICLOMOTOR SUZUKI MAXI	CARECE	641090
CICLOMOTOR KYMCO 50	CARECE	RFBSA/OAA49000306
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-178710
CICLOMOTOR KYMCO CARECE	CARECE	RFBSA10EB58002623
CICLOMOTOR VESPINO NL	CARECE	82C-17387
CICLOMOTOR SUZUKI LIDO	CARECE	A120-E-31307
CICLOMOTOR KYMCO CARECE	CARECE	RFBSC 10AS61000360
CICLOMOTOR KYMCO CARECE	CARECE	RFBSA10EB58001929
CICLOMOTOR VESPINO AL	CARECE	83C-134310
CICLOMOTOR HONDA XBR	CARECE	ZDCAF49DOXF053270
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	83C-46104

CICLOMOTOR DERBI VARIANT ESTART	CARECE	E-433600	TURISMO	LADA	CARECE	2103 1179091
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-368366	TURISMO	SAVA J4	CARECE	126107849
CICLOMOTOR DERBI VARIANT BOX	CARECE	VTNUNTBOXE324096	TURISMO	OPEL GSI	CARECE	V-SE000093J4325283
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-340701	TURISMO	CARECE CARECE	CARECE	VS5237000B0002778
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-081850	TURISMO	MERCEDES	CARECE	WDB12602212046525
CICLOMOTOR SUZUKI CARECE	CARECE	VTTNA11C000503539	TURISMO	RENAUTL 5	CARECE	VS512470000200924
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	107C-01707	TURISMO	FIAT UNO	CARECE	ZFA146000 07393948
CICLOMOTOR DERBI VAMOS	CARECE	G002498	TURISMO	RENAULT 11	CARECE	VS5B37N00J0000514
CICLOMOTOR SUZUKI ADDRESS	CARECE	144209	TURISMO	SEAT PANDA	CARECE	HB-213629
CICLOMOTOR DERBI VARIANT BOX	CARECE	329691	TURISMO	OPEL MONZA	CARECE	VOL000022C1277574
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-222530	TURISMO	VOLKSWAGEN SANTANA	CARECE	WWWZZZ3ZGY071041
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	V-019287	TURISMO	ALFA ROMEO	CARECE	ZAR905A3005337174
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-439572	TURISMO	RENAULT 25	CARECE	VFIB29005F0018340
CICLOMOTOR CARECE CARECE	CARECE	RS-12698	TURISMO	CITROEN VISA	CARECE	VSZVDVS00GOV53056
CICLOMOTOR HONDA PX	CARECE	AB05-K1050714	TURISMO	PEUGEOT 505	CARECE	VS8551A56G1927980
CICLOMOTOR MOBYLETTE CADY	CARECE	960394	TURISMO	RENAULT 21	CARECE	VS5K48305J0000204
CICLOMOTOR SUZUKI CARECE	CARECE	NA11A-ES159370	TURISMO	RENAULT 4F	CARECE	9349430
CICLOMOTOR MOBYLETTE CADY	CARECE	596738	TURISMO	PEUGEOT 106	CARECE	VF31CK250014717
CICLOMOTOR ITALJET CARECE	CARECE	83046	TURISMO	VOLKSWGEN PASSAT	CARECE	
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-429483	TURISMO	FORD FIESTA	CARECE	WPFBTK07753
CICLOMOTOR SUZUKI RMX	CARECE	VTTSA12A000515422	TURISMO	SEAT IBIZA	CARECE	VS5021A00 09830692
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	131C-88261	TURISMO	FORD SIERRA	CARECE	WFOAXXGBBAFC73477
CICLOMOTOR SUZUKI	CARECE	NA12A-ES001512	TURISMO	REANULT 5	CARECE	C0106576
CICLOMOTOR PUCH CARABELA	CARECE	211133	TURISMO	RENAUTL 12	CARECE	VS51261009001595
CICLOMOTOR SUZUKI CARECE	CARECE	VTTAA311300105174	CAMION	RENAULT DR 340T	MU-2112-Z	VSPY38R3KGM065396
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE		CAMION	RENAULT DR 340T	MU-8264-AB	VSPY38R3KHM067476
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-315979		CICLOMOTOR RIEJU MAKI	ZZ-90217	
CICLOMOTOR SUZUKI CARECE	CARECE	SCA16A1407079		CICLOMOTOR SUZUKI CARECE	MU-7234-CF	JS1CG41A000502729
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E399121		CICLOMOTOR FEBER JUGUETE	B-FEBER	CARECE
CICLOMOTOR SUZUKI ADDRESS	CARECE	555264		CICLOMOTOR DERBI VARIANT	C-8217-BBS	E-025235
CICLOMOTOR DERBI ATLANTIS	CARECE	VTMATLOAAY616087		CICLOMOTOR DERBI START	ZZ-62414	S016884
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	231625SCA		CICLOMOTOR VESPINO	ZZ-79679	82C-19874
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-386607		CICLOMOTOR KYMCO 50	ZZ-66566	RFBSA10AA49000109
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-443419		CICLOMOTOR HONDA SFX	C-3481-BBD	VTMAF37TOUE005937
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-426968		CICLOMOTOR DERBI VARIANT	ZZ-68701	M0163518
CICLOMOTOR VESPINO	CARECE	83C211872		CICLOMOTOR HONDA VISION	ZZ-61305	E020425
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	136070679		CICLOMOTOR SUZUKI ADRESS 50	C-1776-BBC	CA1GA106942
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-064268		CICLOMOTOR ITALJET CARECE	ZZ-55423	81360
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-042092		CICLOMOTOR DERBI FDX 50	C-3327-BFY	RO156165
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-173555		CICLOMOTOR SUZUKI MAXI	ZZ-39054	6417875
CICLOMOTOR SUZUKI MAXI	CARECE	VTTFA11A000500388		CICLOMOTOR SUZUKI MAXI	C-4914-BFV	6434225
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-211498		CICLOMOTOR VESPINO	C-9003-BCC	130C44644
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-408161		CICLOMOTOR HONDA	ZZ-57424	ZC1AB24900B112671
CICLOMOTOR VESPINO ALX	CARECE	83C211486		CICLOMOTOR PIAGGIO TYPHOON	ZZ-59867	238892
CICLOMOTOR RIEJU CARECE	CARECE	KS1568		CICLOMOTOR PEUGEOT	ZZ-41618	3830001916
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	107CO2792		CICLOMOTOR BETA ARK-50	ZZ-65624	500956
CICLOMOTOR SUZUKI MAXI	CARECE	ES107679		CICLOMOTOR HONDA PX	ZZ-76678	1102365
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-319430		CICLOMOTOR DERBI VARIANT	ZZ-47296	0205290
CICLOMOTOR YAMAHA CARECE	CARECE	VTL4YV00000017575		CICLOMOTOR VESPINO CARECE	ZZ-20239	818510
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E-232477		CICLOMOTOR VESPA ZSIP SPORT	C-6978-BDT	SSP1T 0036864
CICLOMOTOR VESPINO CARECE	CARECE	855C402725		CICLOMOTOR DERBI VARIANT START	C-6229-BGH	E0199570
CICLOMOTOR RIEJU CARECE	CARECE	RS3386		CICLOMOTOR DERBI VARIANT	ZZ-37647	37999
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE			CICLOMOTOR VESPINO GL	ZZ-73367	1613056
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	CARECE	E017743		CICLOMOTOR VESPINO	ZZ-43621	0184533
CICLOMOTOR VESPINO	CARECE	SCA306729		CICLOMOTOR YAMAHA CARECE	BAR-3061-F	
CICLOMOTOR VESPA DELTA	CARECE	123C11690		CICLOMOTOR DERBI VARIANT START	C-6621-BBH	E205384
CICLOMOTOR APRILIA	CARECE	ZD4MM0200WS104150		CICLOMOTOR DERBI VARIANT START	C-9798-BDM	E-310412
FURGONETA IVECO	CARECE	ZCFC3550002445228		CICLOMOTOR SUZUKI MAXI	ZZ-35285	39878
TURISMO RENAULT 19	CARECE	VF-1C53PO502583673		CICLOMOTOR DERBI VARIANT	C-1653-BFS	E341759
TURISMO FORD FIESTA	CARECE	WPFBWK00888		CICLOMOTOR VESPINO	ZZ-22540	350603
TURISMO FIAT UNO	CARECE	ZFA160000-04017873		CICLOMOTOR SUZUKI ADDRESS	ZZ-78359	CAIGA 142348

CICLOMOTOR DERBI VARIANT	ZZ-14364	E-002186	MOTOCICLETAHONDA VISION	MU-9611-AX	YC1DF02900B108307
CICLOMOTOR VESPINO	ZZ-40589	181918	MOTOCICLETAGILERA 125 SP	MU-3667-BF	164031059
CICLOMOTOR GILERA RUNNER	ZZ-68741	ZAPC140019288	MOTOCICLETAYAMAHA CH80	MU-9669-AT	VG53WU0000001608
CICLOMOTOR PEUGEOT SPEDDFIGHT	C-1036-BCW	VGS1B00A00035970	MOTOCICLETAVESPA 150	A-138903	04C197338
CICLOMOTOR KYMCO	C-2001-BHV	RFBSA10EB58001152	MOTOCICLETAYAMAHA DT80LC	AL-6882-P	
CICLOMOTOR VESPINO NLX	ZZ-71857	130C0089450	SEMI-REMOLQUEDAF	M-06356-R	2325-2
CICLOMOTOR APRILIA RS 50	C-0266-BBP	ZD4LY0200XS011098	TURISMO SEAT FIAT PANDA CIAL	MU-1645-Y	ZFA141A0009801364
CICLOMOTOR MOBYLETTE G.A.C	ZZ-70318	A-31945	TURISMO RENAULT 5	MU-0346-S	VS5124700 D0202873
CICLOMOTOR SUZUKI MAXI	ZZ-39092	6415193	TURISMO FIAT UNO	MU-8224-AK	ZFA14600007393948
CICLOMOTOR MACAL MINARELLI	ZZ-54596	60176	TURISMO BMW M3	JCM-389	
CICLOMOTOR SUZUKI DR-50	ZZ-76793	VTTNA11A000500885	TURISMO PEUGEOT 405	MU-3396-AX	VF315BD6270543573
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	ZZ-42030		TURISMO PEUGEOT 405	GE-D15359	
CICLOMOTOR HONDA PX50S	ZZ-70242	AB05S1053757	TURISMO FORD ORION	MU-6538-AC	VS6RXXWPAFHU64581
CICLOMOTOR MOBYLETTE ONIX COMA	C-2670-BBM	A32598	TURISMO VOLKSWAGEN GOLF	MU-2581-R3	WWWZZZ1HZRP175504
CICLOMOTOR VESPINO AL	ZZ-44756	02424	TURISMO SEAT PANDA	MU-0043-Z	ZFA141A0009809446
CICLOMOTOR SUZUKI MAXI	ZZ-32706	6406627	TURISMO FORD FIESTA	A-6007-CU	VS6BXXWPFBS49695
CICLOMOTOR VESPINO SCA	C-6739-BHT	SC500470	TURISMO FORD ESCORT	MU-4516-V	VS6AXXWPAAES4973
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	ZZ-29674	EO-46443	TURISMO MERCEDES 230 CE	A-8351-EJ	WDB1240431A804868
CICLOMOTOR KYMCO K-12	ZZ-68457	SC10AE-2701211	TURISMO FORD ESCORT	MU-6448-AK	VS6AXXWPAAKR45248
CICLOMOTOR MOBYLETTE CADY	C-1720-BHW	CI0036	TURISMO OPEL KADETT	MU-8330-Y	VSX000049H4080665
CICLOMOTOR VESPINO SCA	ZZ-2544	SCA329109	TURISMO MERCEDES 300	B-3660-FC	WDB 123130
CICLOMOTOR SUZUKI MAXI	ZZ-58760	64515220	TURISMO FORD ORION	A-2706-BJ	VS6FXXWPAFKU45974
CICLOMOTOR YAMAHA 49	ZZ-55264	3WG070876	TURISMO FORD ORION	A-0940-BL	VS6FXXWPAFKR49726
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	ZZ-65888	E-024729	TURISMO MERCEDES E 220	A-9126-CP	WDB1240221C205422
CICLOMOTOR KYMCO CARECE	ZZ-73904	RFBSH10BA39000724	TURISMO FORD ESCORT	MU-5190-AK	VSC10AJ2202761021
CICLOMOTOR DERBI VARIANT	ZZ-71506	VTHVRN95FWE441564	TURISMO RENAULT 5	MU-1610-W	VS5C40F05F0005982
CICLOMOTOR KYMCO	ZZ-78635	RFBSA10EB58002492	TURISMO RENAULT 25	A-4886-AK	1142045814
CICLOMOTOR TYPHONN CARECE	CEH-5238	TEC2T0053503	TURISMO OPEL ASTRA	MU-4628-BB	WOL000054P2675249
CICLOMOTOR SUZUKI MAXI	ZZ-24723	6353595	TURISMO AUDI A8	5823-SW-73	PLACA RR 4200-WQ-74
CICLOMOTOR SUZUKI RS-50	C-8985-BFM	VTTCA13A000500384	TURISMO SEAT RITMO	MU-0656-M	RF043829
CICLOMOTOR DERBI PREDATOR	CARECE	VTHPREDABWG097261	TURISMO RENAULT 11 TXE	MU-8415-AC	VS5B37N00J0100444
FURGONETA RENAULT 4	MU-3128-AC	VS5237000J0000245	TURISMO FORD SIERRA	MU-0936-AJ	
FURGONETA CITROEN C-15	MU-1022-Z	VS7VDPK0000PK2513	TURISMO AUDI 100	MU-0280-AN	WAUZZZ44ZDN057834
FURGONETA SEAT TERRA	M-6624-LK	VSSO24AZ009164927	TURISMO CITROEN GSA X3	MU-1855-P	E074-013714
FURGONETA RENAULT 4 FSA	MU-2063-N	VS5210800B0006628	TURISMO RENAULT 11	MU-1335-X	VS5B37200G0008609
FURGONETA PEGASO J 4 1100 COMBI	MU-6468-T	VS11205F2D8MG3002	TURISMO SEAT RITMO	MU-1629-O	RF 064997
FURGONETA RENAULT 4 F	B-8782-EW	VS523700C0000886	TURISMO BMW 525	MU-8730-AM	WBADA310D8452040
FURGONETA SEAT TRANS	MU-9695-Z	VSS04AZ009082631	TURISMO OPEL ASCONA	MU-4725-V	W0L000086F1078228
FURGONETA RENAULT 4	MU-2126-AU		TURISMO OPEL KADETT	MU-4723-AB	VSX000049H4239118
FURGONETA FORD TRANSIT	M-5480-JL	TW2VXXCPVVJY39119	TURISMO FORD FIESTA	MU-1653-O	WPFB AS050100
FURGONETA SAVA 1100	M-3614-FD	N 194300323	TURISMO SEAT 131	B-7363-DN	131A9406728
FURGONETA RENAULT TRAFIC	A-1756-BV	VF1T3X30501377388	TURISMO FORD ORION	MU-7764-AF	VS6FXXWPAFJC36202
FURGONETA D.A.F. VS 400 EN	MU-1073-AW	XLRVE04ENON906951	TURISMO FORD FIESTA	MU-7682-H	WPFB-TC15866
FURGONETA CITROEN C-15	MU-7488-V	VS7VDPA0000PA0971	TURISMO RENAULT 9 TSE	MU-8875-U	VS5L42300E0007669
FURGONETA RENAULT TRAFIC	MA-1330-CH	VF1T5W300E0000744	TURISMO FORD FIESTA	GI-1438-N	WPFBAY179770
FURGONETA NISSAN VANETTE	MU-8495-Z	VSKBEC220X0923924	TURISMO RENAULT 5 GTL CONF	B-9590-DY	A-0018379
FURGONETA SEAT TRANS	MU-8984-S	VSS024AZ0 09007661	TURISMO RENAULT 11	MU-8009-Z	VS5B37200H0013911
FURGONETA RENAULT 4 F	MU-3177-AM	VS5237000L000801	TURISMO RENAULT 11 GRX	MU-9727-V	VS5C37600F0000074
FURGONETA CITROEN C15	MU-0402-AG	VS7VDPG0004PG7945	TURISMO RENAULT 7 TL CONF.	MU-4956-M	VS5128300A0018830
FURGONETA SEAT TRANS	MU-1595-X	VSS024AZ0 09R86104	TURISMO FORD FIESTA	MU-5232-T	VS6BXXWPFBDJ47815
FURGONETA RENAULT 4	MU-8391-T	VS5237000E0107082	TURISMO RENAULT 5	M-3634-DS	VS5124200A0008916
FURGONETA MERCEDES MB-100	V-3810-BG	VSA63110410028319	TURISMO FORD FIESTA	MU-2721-M	WPFBAB137100
FURGONETA RENAULT 4	MU-4059-L	VS5210800A0003680	TURISMO RENAULT 4 F6-A	MU-9046-O	VS5237000C0106060
MOTOCICLETA HONDA AFRICA	MU-3545-AP	JH2RD04930M00496	TURISMO SEAT 131	MU-3675-L	131A-9425904
MOTOCICLETAAPRILIA AF 1 125	MU-9263-AJ	00350684	TURISMO SEAT MALAGA 1.5 GL	MU-3248-X	VSS023A0009048233
MOTOCICLETAVESPA 200 CC	A-8006-Z	DN 9 518755	TURISMO SEAT RITMO 65	MU-4592-M	RF039751
MOTOCICLETAKAWASAKI ZX600C-2	MU-0004-AK	ZX600C015974	TURISMO SEAT RONDA	MU-4516-U	VSS022A0009093764
MOTOCICLETASUZUKI ADDRESS	MU-9492-BD	CE12A101652	TURISMO SEAT RONDA GLX 1.5	MU-7072-U	VSS022A00-09109792
MOTOCICLETAHONDA VISION	MU-2820-AN	YC1DF02900B103213	TURISMO SEAT IBIZA DIESEL	MU-2264-AB	VSS021A0009255654
MOTOCICLETAYAMAHA 600	MU-1858-AN	3HE027760	TURISMO RENAULT 11 TXE	A-3549-AX	VS5B37600H0104563
MOTOCICLETAPUCH SUZUKI LIDO	MU-3939-AC	CC12A0123290	TURISMO SEAT 131	MU-1517-H	JF-004406

TURISMO	TALBOT SAMBA	MU-6607-S	VSC51A601DM213666	TURISMO	SEAT 131 1430	A-1662-W	VSS131A0009515979
TURISMO	FORD SIERRA	MU-5981-X	WFOEXXGBBEGS21331	TURISMO	RENAULT 5 TL	MU-3406-AZ	VSSC40F04J0002277
TURISMO	SEAT 131 1800 DIES.	MU-3965-L	ME-010205	TURISMO	FORD FIESTA LUJO	MU-3748-H	WPFBTR01142
TURISMO	RENAULT 18 GTS	MU-1815-S	VSS134100D0101046	TURISMO	PEUGEOT 205	B-4729-JY	VSC20CJ2201677558
TURISMO	SEAT 127	MU-4815-K	HB306968	TURISMO	CITROEN VISA	MU-6666-U	VS7VDVJ0001VJ4985
TURISMO	CITROEN C-15	MU-3302-AL	VS7VDPZ0020PZ0706	TURISMO	RENAULT 9 TSE	MU-7770-S	VSSL42300 D0103279
TURISMO	FORD FIESTA	A-5827-AG	VS6BXXWPFBDS23918	TURISMO	PEUGEOT 504 GLD	BI-7971-U	504-A 20-3245360
TURISMO	PEUGEOT 505 SRD	MU-9668-O	VS8551A5801314134	TURISMO	SEAT MALAGA	MU-9812-AC	VSS023A0009108320
TURISMO	CITROEN BX CARIBE	MU-0133-Y	VS7XBXA0040XA4699	TURISMO	SEAT 124 1430	MU-8090-J	FL225616
TURISMO	CITROEN BX 16 TRS	MU-0659-U	VS7XBXB0020XB0745	TURISMO	OPEL CORSA	MU-0510-AM	VSX000097L4020276
TURISMO	OPEL KADETT	MU-1003-CD	WOL000033M5163308	TURISMO	SEAT IBIZA	MU-7493-AC	VSS021A0009348062
TURISMO	AUTOBIANCH A 112 B1/5ELITE	MU-0605-S	ZAA112B00-01357821	TURISMO	RENAULT 6 TL	A-1679-L	0328165
TURISMO	ALFA ROMEO 33	MU-6978-Z	ZA4905A2005289590	TURISMO	SEAT 127	A-8455-S	HB-286761
TURISMO	SEAT RONDA D CL 5	MU-0719-S	VSS022A0009012565	TURISMO	SEAT 131 MIRAFIOR CL	MU-4264-U	VSS131A00 09637733
TURISMO	SEAT IBIZA	M-5920-HP	VSS021A0009245867	TURISMO	SEAT 131 1600	MU-3356-P	VSS131A00 09594661
TURISMO	SEAT 127 3P	MU-1219-I	HF-255198	TURISMO	FORD SIERRA	MU-8818-S	WF0AXXGBBADC42214
TURISMO	ROVER MONTEGO	MU-8507-AM	SAXXESLW8BM546014	TURISMO	RENAULT 19 TSE	MU-1523-AM	VSSB3705L0208449
TURISMO	SEAT MALAGA	AL-7851-N	VSS023A0009188361	TURISMO	RENAULT 9 TSE	L-3760-J	
TURISMO	RENAULT 12 TS	MU-9673-I	1048574	TURISMO	TALBOT SAMBA LS	MU-9835-S	VSC51A651DM215926
TURISMO	OPEL KADETT	B-5842-IS	VSX000039J4065723	TURISMO	FORD FIESTA 1.6 D	MU-5007-AF	VS6BXXWPFBJC36534
TURISMO	OPEL CORSA	MU-2137-AF	VSX000098J4222209	TURISMO	OPEL CORSA 1.2 ST	MU-6981-W	VSX000094F4182381
TURISMO	OPEL CORSA TR	MU-7687-T	VSX000091E4075773	TURISMO	FIAT UNO	MU-8250-AU	ZFA1460006650420
TURISMO	FORD SIERRA	MU-0631-S	WF0AXXGBBACB26530	TURISMO	RENAULT 11 TSE	MU-4243-W	VSSB37300G0000769
TURISMO	ALFA ROMEO	MU-7001-AB	ZAR162B4000005119	TURISMO	RENAULT 11 TSE	MU-8736-U	VSSB37300F0001907
TURISMO	RENAULT 4 F	MU-1041-T		TURISMO	SEAT 132	M-7804-EU	GE068314
TURISMO	TALBOT 150 GT	V-8931-AN	B6MD1AM137542	TURISMO	RENAULT 14 GTL	MU-1645-S	VSS121000 D0002003
TURISMO	ALFA ROMEO 33	MU-0478-AD	ZAR905A2005375969R	TURISMO	RENAULT 4	SE-2906-AW	VSS210B00K0000024
TURISMO	SEAT 124	MU-9954-M	FL265636	TURISMO	VOLKSWAGEN POLO	MU-8389-AH	WWWZZZ80ZKY101938
TURISMO	RENAULT 5	MU-7575-C	2549653	TURISMO	SIMCA 1200 LS	MU-2402-K	B3LA19M139081
TURISMO	RENAULT 11 TXE	MU-3112-AG	VSSB37N00J0006111	TURISMO	OPEL KADETT	MU-5624-X	VSX000049G4207866
TURISMO	SEAT IBIZA	M-2754-LG	VSS021A0009849703	TURISMO	SEAT FIAT PANDA 45	MU-9677-M	ZFA141A0009000112
TURISMO	FORD FIESTA	B-5701-CS	WPFBTC 181	TURISMO	CITROEN AX	MU-5531-AZ	VS7ZAZT0060ZT8238
TURISMO	CITROEN AX	A-4379-AY	VS7ZAZC0060ZC4305	TURISMO	VOLKSWAGEN POLO	SE-3279-AP	WWWZZZ80ZHY107557
TURISMO	VOLKSWAGEN JETTA	MU-7278-AT	WWWZZZ1GZMW047755	TURISMO	SEAT 127 4P	MU-1605-J	HA-221688
TURISMO	FORD SIERRA	MU-9226-Z	VF0FXXGBBFHK79587	TURISMO	RENAULT 5	MU-9309-T	VSS24700 E1001430
TURISMO	OPEL CORSA	MU-6865-T	VSX000094E4001093	TURISMO	SEAT 127	AL-5448-B	HF-085361
TURISMO	SEAT 127	MU-1838-J	HA-221643	TURISMO	RENAULT 12	A-1568-Z	VSS126100B0009161
TURISMO	CITROEN GSA	MU-7720-O	VS7GXXYL0040YL0346	TURISMO	SEAT MALAGA	MU-8299-Z	VSS023A0009081915
TURISMO	RENAULT 19	V-9907-EF	VF1B53Y0508909136	TURISMO	SEAT 127	B-4588-AL	HF-066059
TURISMO	SEAT 127 3P	MU-4335-L	VSS127A00-09051329	TURISMO	RENAULT 11	A-3858-AH	B37800458-R
TURISMO	RENAULT 11 TSE	MU-4972-X	VSSB37300H0000420	TURISMO	OPEL ASCONA 1.6 D	MU-4638-T	W0L000087D1211923
TURISMO	RENAULT 9 GTL	MU-3793-T	VSSL42200E0000831	TURISMO	SEAT IBIZA	MU-4471-AH	VSS021A0009466046
TURISMO	OPEL CORSA	MU-0608-Z	VSX000093H4100775	TURISMO	AUSTIN MONTEGO GTI	MA-4104-AX	SAXXEMMU8BM544020
TURISMO	RENAULT 18	PM-0889-AB	VS5134100E0004466	TURISMO	RENAULT 19 TSE	MU-7340-S	VSSL42300D0102825
TURISMO	FORD ORION	MU-0640-AG	VS6FXXWPAFJD74572	TURISMO	SEAT RONDA DIESEL	MU-5657-T	VSS022A00 09069758
TURISMO	FORD ESCORT	Z-1765-P	VS6AXXWPAACB32777	TURISMO	RENAULT 9 TXE	MU-3362-X	VSSL42600G0001434
TURISMO	RENAULT 6TL	A-7908-L	0335298	TURISMO	RENAULT 14 GTS	V-8653-AP	VSS121200A0006412
TURISMO	BMW 325 I	MU-4899-BJ	WBACB31050FD76276	TURISMO	RENAULT 21	MU-3004-AC	VSSL48205J012235
TURISMO	PEUGEOT 205 XRD	MU-8327-AC	VSC20CA9201032686	TURISMO	FORD FIESTA	B-9638-FY	VS6BXXWPFBDM91150
TURISMO	FORD FIESTA 957	MA-5670-S	VS6BXXWPFBCT20000	TURISMO	SEAT RITMO 75	MU-5137-O	VSS138A00 09011978
TURISMO	RENAULT 9 TSE	MU-3308-P	VSSL42300C0001583	TURISMO	SEAT 124-D	A-2357-I	FA-224529
TURISMO	RENAULT 18	A-3296-AL		TURISMO	RENAULT 5 GTL	M-8701-DB	VSS12400090014709
TURISMO	TALBOT HORIZON	MU-1346-S	VSC21A231DM101602	TURISMO	SEAT 127	MU-3641-F	HA-100165
TURISMO	PEUGEOT 505 STI	MU-8289-P	VS8551A3601364641	TURISMO	SEAT 850	B-0589-M	EA242655
TURISMO	SEAT RONDA 75	MU-6600-P	VSS022A00 09003737	TURISMO	FORD ESCORT	A-9626-AK	VS6AXXWPAAEY47388
TURISMO	RENAULT 11 BRAADWAY	MU-3972-AF	VSSB37200J0107730	TURISMO	FORD FIESTA	MU-6371-T	VS6BXXWPFBDJ48535
TURISMO	SEAT 127	A-1734-Y	VSS127A00-09130962	TURISMO	REANULT 5	MU-8334-N	VSS124700
TURISMO	SEAT 127	MU-3737-G	HF197480	TURISMO	RENAULT 5	MU-0968-P	VSS124900C0000534
TURISMO	FORD ORION	M-7529-KM	VS6FXXWPAFKD77487	TURISMO	SEAT IBIZA	M-1483-JL	VSS021A0009563852
TURISMO	CHRYSLER 150	MU-6125-K	B6MD19M147621	TURISMO	FORD FIESTA	M-5210-ED	WPFBA042320
TURISMO	RENAULT 18 GTS	B-4662-EU	VSS134100B0040779	TURISMO	CITROEN BX	MU-4771-AH	VS7XBER0000BR4006

MU-2683-R2	BMW		MU-6057-AM	RENAULT	VS5F40104L0000316
CARECE	MERCEDES	WDB-12602212046525	MU-3777-AF	CITROEN	VS7XBXD0020XD4851
CARECE	RENAULT 25	VF1B2900500707766	Z-5049-P	RENAUTL	VS5134100D0002350
CARECE	OPEL OMEGA	W0L000016J40987	GR-2754-W	SEAT	VSS023A00009194124
MU-2155-R2	RENAULT 5		MU-4600-AB	SEAT	VSS021A009283341
CARECE	VW GOLF	VWVZZZ19ZGB310198	MU-5400-E	SEAT	HF-126906
MU-6621-A	AVIA	1339649	B-2241-HK	RENAULT	VS5C40505H0002410
MU-1737-R2	RENAULT 25		MU-1157-V	SEAT	ZFA141A0009661694
MU-7820-K	C. DYANE 6	E090-020682	MU-2140-X	FIAT	ZFA146000-02536620
CARECE	VOLKSWAGEN	VWV22232ZC8084153	MU-2869-AH	FORD	VS6FXXWPAFJS70927
B-2598-BY	SEAT 131	JD-035879	B-5738-HX	SEAT	VSS023A0009078833
MU-1751-R2	TALBOT HORIZON		MU-1833-J	RENAULT	4659415
MU-3114-R2	FORD SIERRA		MU-4929-AF	FORD	VS6FXXWPAFJG12847
MU-7292-E	SEAT 131	JA-001279	MU-9134-AN	CITROEN	VF7Y3AC0003AC2227
MU-2877-P	RENAULT 4	VS5237000C0111927	ML-6972-B	BMW	WBADK1100D7892891
MU-1056-M	SEAT RITMO	RF-023095	MU-8515-AB	FIAT	ZFA1540000089522
MU-7740-AD	VW GOLF	VWVZZZ80ZJY117784	MU-1685-S	FORD	WF0FXXGAGFCR06107

Relación de turismos para subasta, los cuales se encuentran en el depósito municipal de vehículos de Carretera de Santa Catalina.

MU-7193-BH	VOLKSWAGEN	VWVZZZ19ZGW829150	MU-6863-O	RENAULT	VS5134100B0025819
T-7615-Y	SEAT	VSS021A0009664730	MU-2685-T	RENAULT	VS514700 D0207338
MU-0182-AD	FIAT	ZFA14600007004281	H-8039-J	FIAT	ZFA1460000926167
B-7122-IN	RENAULT	VS5L48605J0003500	MU-2300-Z	FORD	VS6FXXWPAFFHC35732
MU-3783-X	FIAT	VSCRBRJ0000RJ5767	MU-6339-AN	RENAULT	VS5C40104L0301593
A-2110-BH	ALFA ROMEO	ZAR905A2005467020	MU-7665-J	SEAT	HF293646
MU-9371-U	SEAT	131 A0009652905	MU-1409-AB	SEAT	VSS021A0009264851
B-0277-IM	VOLKSWAGEN	VWVZZZ19ZJW124104	A-0750-AW	PEUGEOT	VSC742C1107710768
MU-9034-C	RENAULT	9467694	MU-5822-I	RENAULT	1042379
MU-9551-M	FORD	WPFB-AL028940	MU-7224-Y	FORD	VS6BXWPFGB58613
MU-8558-AH	SEAT	VSS021A0009463874	MU-7117-AN	FORD	VS6FXXWPFLY48204
B-3129-HV	RENAUTL	VS5F40205H0108326	A-2437-AJ	FORD	VS6FXXWPAGEB31266
MU-1991-O	TALBOT	T20G2BM152532	MU-6880-AH	LANCIA	ZLA831AB003351379
MU-8116-I	CHRISLER	B6MC18M146739	M-7894-KU	SEAT	VSS023A0009163004
V-3896-BW	ALFA ROMEO	ZAR162B3000001896	MU-1837-S	SEAT	VSS131A00 09602763
MU-4995-AK	RENAULT	VS5L48305K0451191	MU-7922-AB	RENAULT	VS5G40205J0201060
MU-8022-O	RENAULT	VS512100C0005040	MU-2615-AC	OPEL	VSX000049J4000944
B-3631-HM	VOLKSWAGEN		PM-7632-BX	RENAULT	76147R
A-1052-AT	OPEL	VSX000049G4284260	MU-0683-P	TALBOT	VSC21A241CM108515
V-6803-AG	EBRO	8FA25009	MU-5718-W	FIAT	ZFA146000 00320224
MU-6278-W	SEAT	ZFA141A00 09763636	MU-3344-AB	RENAULT	VSSL48605H0103058
MU-6242-V	RENAULT	VS5042200F0004155	MU-1062-BF	OPEL	W0L000086F1216618
M-7967-IN	FORD	WF0FXXGGBFJR31513	MU-8259-AS	RENAULT	VSSB57205M0004290
MU-3634-P	SEAT	VSS127A0009258037	B-2316-IS	VOLKSWAGEN	VWVZZZ32ZJY065753
B-9573-GJ	FORD	VS6BXWPFBER44680	B-7410-IC	FORD	VS6BXWPFBHD09014
MU-5902-BJ	RENAULT	VF1B57AK513649735	V-9723-CP	AUSTIN	SAXXFSWD2BD682514
MU-4046-X	RENAULT	VS5134100G0000319	MU-3770-AG	CITROEN	VS7XBER0000ER1167
HU-7513-D	RENAUTL	VS5126100A0010287	MU-5236-Y	SEAT	VSS021A0009162983
MU-4477-K	SEAT	HA-258954	MU-1994-X	FORD	VS6AXXWPAAFK03655
V-4185-BP	RENAULT	VS5134100F0002745	MU-7830-V	SEAT	VSS021A00 09002387
MU-5352-AF	VOLKSWAGEN	VWVZZZ80ZJY116422	MU-9864-Y	OPEL	W0L000044H5077391
MU-3767-O	RENAULT	VS5134100B0023225	B-9933-EZ	FORD	VS6AXXWPAACL59068
A-0072-BF	OPEL	VSX000049J4253926	B-3229-HK	CITROEN	VS7XBC0040XC3012
MU-4064-AG	ALFA ROMEO	ZAR905A2005425769	MU-3635-W	RENAULT	VS5134300F0001417
B-8022-FL	RENAULT	VS5L42200D0004333	MU-0392-T	SEAT	VSS127A00 09342356
MU-7476-AX	SEAT	VSS024AZ009218322	MU-6490-AB	FORD	VS6FXXWPAFHY79988
MU-5863-X	RENAULT	VS5B37200G00G0013520	MU-8847-AT	SEAT	vss021a000d004420
MU-6224-X	BMW	WBAAA310209494792	MU-3220-P	RENAULT	VS5124700C0010509
MU-7230-AK	SEAT	VSS023A0009162823	MU-4293-P	RENAULT	VS5134100C0103270

B-0429-BY	SEAT	HF-201187
MU-4662-X	OPEL	WOL000058G6070657
MU-3812-BN	DAEWOO	KLATF68Y1VB144704
M-4783-HB	SEAT	VSS021A0009140580
MU-4391-Z	RENAULT	VS5L48205H0103602
MU-9597-V	VOLKSWAGEN	WVWZZZ87ZF124041
MU-7435-V	TALBOT	VSC21A23FM101942
M-8234-HS	OPEL	VSX000049H4197974
MU-1288-X	SEAT	VSS023A00 0938064
MU-0871-P	PEUGEOT	VS8551A4601349661
MU-6951-U	SEAT	WVW222862EY101001
MU-5406-BH	TOYOTA	JT1C0AW1100015752
MU-1321-F	RENAULT	9608299
MU-7603-Z	FORD	VS6BXXWPFBD86794
MU-4441-Z	FORD	VS6FXXWPAFGG33475
MU-2936-V	RENAULT	VSSC37S00F0000588
MU-1263-AD	SEAT	VSS028A0000062885
AL-7484-D	SEAT	HF280695
MU-6672-Z	SEAT	VSS021A00 09223617
MU-3335-Z	FORD	VS6BXXWPFBG25303
MU-7773-IW	RENAULT	VS5L48205J0009793
A-3880-BM	SEAT	VSS024A0009175503
MU-1574-Y	SEAT	ZFA141A0009791722
A-1653-BJ	BMW	WBAAAD310701431239
A-9210-BB	FORD	VS6FXXWPAFJR52084

Murcia

11191 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 777/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Estructura del Teatro Bernal en El Palmar (Murcia)".

Lugar de ejecución: El Palmar.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.996.000'-ptas. (78.107,53 €).

5. Garantías.

Provisional: 259.920'-ptas. (1.562,15 €).
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de octubre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

11192 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 764/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Rehabilitación de aceras y paseos en varias zonas urbanas de Murcia (2.ª fase). Programa Operativo Local 2002-2003", actualmente a cargo del Excmo. Ayuntamiento, o las que dentro de dicho ámbito geográfico pudieran pasar a estarlo durante el período de vigencia del contrato.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de duración del contrato: Abarcará el período comprendido entre 1 de enero de 2002 y 30 de junio de 2003. El contratista comenzará la ejecución de las obras, necesariamente, el 1 de enero de 2002.

El plazo de ejecución de las obras será de:

- Año 2002: antes de 30 de noviembre.
- Año 2003: antes de 30 de junio.

Los trabajos se iniciarán dentro de los plazos que a continuación se relacionan, a partir de la oportuna recepción de la orden de trabajo:

- Ordinarios: 3 días
- Urgentes: 1 día
- Muy urgentes: 6 horas

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de doscientos ochenta y dos millones de pesetas

(282.000.000'-ptas. – 1.694.854,13 €), una vez aplicada la baja (igual para cada uno de los precios unitarios incluidos en el Pliego de Condiciones), los gastos generales, el beneficio industrial y el I.V.A.

En dicho presupuesto máximo se engloba el importe correspondiente al Plan de Seguridad y Salud (que se redactará por el adjudicatario conforme al Proyecto que figura como Anexo del Pliego de Condiciones), y que asciende a la cantidad de 657.547'-ptas. (3.951,94 €).

Dicho gasto es de carácter plurianual, de conformidad con el plazo de vigencia del contrato, financiándose como sigue:

- Ejercicio 2002: 188.000.000'-ptas. (1.129.902,75 •)
- Ejercicio 2003: 94.000.000'-ptas. (564.951,37 •)

La financiación corresponderá al FEDER, a través del Programa Operativo Local (70%) y al Excmo. Ayuntamiento de Murcia (30%).

Los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra se relacionan en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria. Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja sobre los mismos.

Procederá la revisión de precios, conforme a lo establecido en la cláusula 29 del Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Definitiva: 11.280.000'-ptas. (67.794,17 €).

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de octubre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

11193 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. nº: 793/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Mantenimiento y conservación de pavimentos en los espacios públicos de pedanías y barrios de Murcia", actualmente a cargo del Excmo. Ayuntamiento, o las que dentro de dicho ámbito geográfico pudieran pasar a estarlo durante el período de vigencia del contrato.

Lugar de ejecución: Murcia y Pedanías.

Plazo de duración del contrato: Abarcará el período comprendido desde la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2002.

Dicho contrato podrá prorrogarse anualmente, a partir de 1 de enero de 2003, previo informe favorable del Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2004.

Los trabajos se iniciarán dentro de los plazos que a continuación se relacionan, a partir de la oportuna recepción de la orden de trabajo:

- Ordinarios: 7 días
- Urgentes: 2 días
- Muy urgentes: 6 horas

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de cien millones de pesetas (100.000.000'-ptas. – 601.012,10 €), una vez aplicada la baja (igual para cada uno de los precios unitarios incluidos en el Pliego de Condiciones), los gastos generales, el beneficio industrial y el I.V.A.

Dicho gasto es de carácter plurianual, de conformidad con el plazo de vigencia del contrato, financiándose como sigue:

- Ejercicio 2001: 50.000.000'-ptas. (300.506,05 €)
- Ejercicio 2002: 50.000.000'-ptas. (300.506,05 €)

Los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra se relacionan en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria. Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja sobre los mismos.

Procederá la revisión de precios, conforme a lo establecido en la cláusula 29 del Pliego de Condiciones.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Definitiva: 4.000.000'-ptas. (24.040,48 €).

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de octubre de 2001.—El Secretario General,

Murcia

11194 Anuncio para la licitación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. nº: 763/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Rehabilitación y equipamiento de diversas infraestructuras viarias en zonas urbanas de Murcia (2ª fase). Programa Operativo Local 2002-2003", actualmente a cargo del Excmo. Ayuntamiento, o las que dentro de dicho ámbito geográfico pudieran pasar a estarlo durante el período de vigencia del contrato.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de duración del contrato: Abarcará el período comprendido entre 1 de enero de 2002 y 30 de junio de 2003. El contratista comenzará la ejecución de las obras, necesariamente, el 1 de enero de 2002.

El plazo de ejecución de las obras será de:

- Año 2002: antes de 30 de noviembre.

- Año 2003: antes de 30 de junio.

Los trabajos se iniciarán dentro de los plazos que a continuación se relacionan, a partir de la oportuna recepción de la orden de trabajo:

- Ordinarios: 3 días

- Urgentes: 1 día

- Muy urgentes: 6 horas

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de doscientos ochenta y dos millones de pesetas (282.000.000'-ptas. - 1.694.854,13 €), una vez aplicada la

baja (igual para cada uno de los precios unitarios incluidos en el Pliego de Condiciones), los gastos generales, el beneficio industrial y el I.V.A.

En dicho presupuesto máximo se engloba el importe correspondiente al Plan de Seguridad y Salud (que se redactará por el adjudicatario conforme al Proyecto que figura como Anexo del Pliego de Condiciones), y que asciende a la cantidad de 657.547'-ptas. (3.951,94 €).

Dicho gasto es de carácter plurianual, de conformidad con el plazo de vigencia del contrato, financiándose como sigue:

- Ejercicio 2002: 188.000.000'-ptas. (1.129.902,75 •)

- Ejercicio 2003: 94.000.000'-ptas. (564.951,37 •)

La financiación corresponderá al FEDER, a través del Programa Operativo Local (70%) y al Excmo. Ayuntamiento de Murcia (30%).

Los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra se relacionan en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria. Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja sobre los mismos.

Procederá la revisión de precios, conforme a lo establecido en la cláusula 29 del Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Definitiva: 11.280.000'-ptas. (67.794,17 €).

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de octubre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

11195 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente nº: 760/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Servicio de transporte para escolares participantes en los programas educativos del Ayuntamiento de Murcia. Centros educativos zona I", y cualesquiera otros que durante la vigencia del contrato el Servicio de Educación realice dirigidos a los Centros Educativos del Municipio de Murcia. Dicho servicio se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Será de dos años, a contar desde la fecha de adjudicación.

Dicho contrato podrá prorrogarse por dos años más, de mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización de aquél, previo informe favorable de la Jefe de Servicio de Educación, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

El precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión conforme a lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija un precio por desplazamiento de 11.650'-ptas. (70,02 •), 7% I.V.A. incluido.

El precio máximo total del contrato será de 8.737.500'-ptas. (52.513,43 •), conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	Nº VIAJES	PTAS. / VIAJE	PESETAS	EUROS
2001	50	11.650	582.500	3.500,9
2002	375	11.650	4.368.750	26.256,72
2003	325	11.650	3.786.250	22.755,82

Dado el plazo de duración del contrato previsto en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones, la cantidad correspondiente al ejercicio de 2002 y 2003 queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, al amparo de lo establecido en el art. 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: 174.750'-ptas. (1.050,27 €).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de octubre de 2001.—El Secretario General,

Murcia

11196 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente nº: 761/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Servicio de transporte para escolares participantes en los programas educativos del Ayuntamiento de Murcia. Centros educativos zona II", y cualesquiera otros que durante la vigencia del contrato el Servicio de Educación realice dirigidos a los Centros Educativos del Municipio de Murcia. Dicho servicio se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Será de dos años, a contar desde la fecha de adjudicación.

Dicho contrato podrá prorrogarse por dos años más, de mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización de aquél, previo informe favorable de la Jefe de Servicio de Educación, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

El precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión conforme a lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total:

Se fija un precio por desplazamiento de 11.650'-ptas. (70,02 •), 7% I.V.A. incluido.

El precio máximo total del contrato será de 8.737.500'-ptas. (52.513,43 •), conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	Nº VIAJES	PTAS. / VIAJE	PESETAS	EUROS
2001	50	11.650	582.500	3.500,9
2002	375	11.650	4.368.750	26.256,72
2003	325	11.650	3.786.250	22.755,82

Dado el plazo de duración del contrato previsto en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones, la cantidad correspondiente al ejercicio de 2002 y 2003 queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, al amparo de lo establecido en el art. 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: 174.750'-ptas. (1.050,27 €).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvenia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de octubre de 2001.—El Secretario General.

Murcia**11189 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Ámbito UD-Ja1, en Avilese.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 21 de septiembre de 2001, el proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-Ja1, en Avilese, se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 18 de octubre de 2001.—La Teniente de Alcaldedelegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia**11190 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle UM-037 en Avilese.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 21 de septiembre de 2001, el proyecto de modificación del Estudio de Detalle del ámbito UM-037, en Avilese, se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 18 de octubre de 2001.—La Teniente de Alcaldedelegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

San Javier**10935 Suspensión de obras.**

Se hace saber a don Jesús Raúl Eulogio Blázquez, cuyo último domicilio conocido es Urbanización Eurovosa, 50B, 16, de La Manga, que por el señor Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 820/01 de fecha 9 de julio de 2001, en relación con las obras realizadas en Polígono T, parcela número 39, de La Manga, consistentes en la elevación de planta semisótano 1,70 metros de altura, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

PRIMERO.- Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras realizadas por don Jesús Raúl Eulogio Blázquez.

SEGUNDO.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras iniciadas, que se ejecutan sin licencia.

TERCERO.- Que se tramite expediente y se practiquen los informes técnicos procedentes, a fin de determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

CUARTO.- Requerir al promotor de las obras para que en un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, solicite la oportuna licencia para la ejecución de las obras que se han realizado, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no solicita la expresada licencia, o solicitada aquélla no procediera su otorgamiento, se podrá decretar la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a que dé lugar.

QUINTO.- A la vista de todo lo actuado se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución a los interesados, así como a los Servicios de Inspección del Ayuntamiento, para que procedan a vigilar el cumplimiento de la presente resolución».

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San javier, 9 de julio de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

11198 Anuncio de licitación de obra.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 24/01.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Reposición de alumbrado en el Barrio de La Paz.
- b) Lugar de ejecución: San Javier.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 16.116.464 ptas, I.V.A. incluido (96.861,8994 euros), a la baja.

5. Garantías.

- a) Provisional: 322.329 ptas. (1.937,2363 euros).
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 57.14.01
- e) Telefax: 57.09.51
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1, categoría d), o en su defecto aquellos documentos que según el pliego acrediten su solvencia económica, técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:30 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 13:00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia o Sala de Juntas el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier a 26 de octubre de 2001.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

Totana

11015 Aprobar definitivamente los Estatutos del Defensor del Vecino.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de octubre de 2001 acordó aprobar provisionalmente los Estatutos del Defensor del Vecino, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 17 de octubre de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.